



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2017.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventor-Accidental:

Damián José Ortega Pedrero

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas y nueve minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Interventor-Accidental y de la Secretaria General de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de

Secretaria-General:

2016, con carácter ordinario.

M^a Dolores Bermejo López-Matencio

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez

=====

Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido

Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular) en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de la mencionada acta.

En su intervención, el Sr. Sánchez Saura, quiso hacer una reseña referente al cuarenta aniversario de la matanza de Atocha, el 24 de enero de 1977, dijo que se trataba de un acontecimiento que a la postre sirvió de catalizador para fortalecer la transición española.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la redacción del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016.

2º.- PROPUESTA DE D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, SOBRE EL CAMBIO DE MODELO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TORRE-PACHECO.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO

La Administración territorial titular de un servicio público puede determinar, en ejercicio de su propia potestad organizativa y a fin de fijar la forma de llevar a cabo la gestión de la actividad, el modo o sistema que considere más adecuado.

En cuanto a las clases o modos de gestionar podemos distinguir tres posibilidades:

1.- Gestión Directa, cuando la propia Administración pública titular del servicio asume la gestión del servicio, ya de manera centralizada, (sin personificación jurídica del servicio), o de forma descentralizada (dando personalidad jurídica a la organización del servicio, bien pública -organismos autónomos-, bien privada -sociedad mercantil de capital íntegramente público-).

2.- Gestión Indirecta, cuando es un particular o una entidad privada quien gestiona el servicio público en virtud de un contrato de concesión o concierto.



3.- Gestión Mixta, cuando en la gestión intervienen conjuntamente tanto Administración pública como particulares mediante fórmulas de colaboración entre ellos, como puede ser la gestión interesada y la sociedad o empresa de economía mixta.

ATENDIDO que el sistema de gestión de los servicios de escuela infantil municipal en los Centros de San Antonio – Torre-Pacheco, Dolores de Pacheco, y Balsicas, así como de los Centros de Atención A la Infancia de El Jimenado y San Cayetano, actualmente está aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal como de gestión indirecta y por la modalidad de concesión.

ATENDIDO que, al respecto, se ha emitido informe por parte de la Técnico de Educación, de fecha 19 de enero de 2017, mediante el que se pone de manifiesto las deficiencias generadas en la correcta prestación del servicio por la actual concesionaria, de las que se derivan una situación generalizada de insatisfacción en los usuarios, y una problemática constante en las relaciones con el Ayuntamiento. Además, durante estos años de gestión indirecta la concesionaria ha consentido un deterioro en las instalaciones, mobiliario y enseres respecto de los que no ha adoptado las oportunas medidas de mantenimiento y reposición.

Según manifiesta, literalmente, la Técnico de Educación y Cultura en su informe de 19 de enero: *“La preocupación de los padres y madres por la serie de acontecimientos que están ocurriendo, así como el malestar y preocupación de las trabajadoras por no haber cobrado sus nóminas y el no saber cuál será su futuro profesional, aconsejan que se estudie la viabilidad de realizar un cambio en la gestión de las escuelas infantiles antes señaladas, al objeto de garantizar el bienestar de los/as niño/as que asisten a las mismas así como a los futuros usuarios del servicio.”*

ATENDIDO que, estudiadas las alternativas de gestión de estos servicios, a la luz de las actuales circunstancias económicas, sociales y jurídicas, se considera por la Técnico de Educación la oportunidad y conveniencia de que se gestionen de forma directa, al objeto de coordinarlos directamente desde el Ayuntamiento, posibilitando de esta forma un mejor servicio para los vecinos. Esta técnica, según se manifiesta en el informe citado, aconseja **hacer previamente un estudio de viabilidad económica** al objeto de no tener dificultades en la intervención municipal debido a las competencias

impropias que vienen reguladas por La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

CONSIDERANDO que, para llevar a cabo el cambio en el sistema de gestión de estos servicios, deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación (art. 22.2,f de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en acuerdo adoptado por mayoría simple, tratándose ésta de una competencia no delegable, y ello previa justificación en el expediente de la oportunidad y conveniencia de llevar a cabo la modificación propuesta, y como mínimo aportando el estudio de viabilidad económica a que se hace referencia en el informe de la Técnico de Educación y Cultura de 19 de enero de 2017.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Iniciar el trámite para la modificación del sistema de gestión de los servicios de escuela infantil municipal en los Centros de San Antonio – Torre-Pacheco, Dolores de Pacheco, y Balsicas, así como de los Centros de Atención a la Infancia de El Jimenado y San Cayetano.

Segundo.- Ordenar al Negociado de Intervención la elaboración de un estudio de viabilidad económica del cambio de sistema de gestión propuesto.

Tercero.- Declarar la prioridad en la tramitación del expediente, a los efectos de que pueda resolverse con la antelación sufriente para iniciar el trámite de adjudicación de la contratación de servicios oportuna, a tiempo de la puesta en marcha del curso 2017-2018.

Cuarto.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.-Torre-Pacheco, 20 de enero de 2.017.”

En el expediente, consta informe de la técnica de la Concejalía de Cultura y Educación de fecha 19 de enero de 2017, e informe de la técnico de Administración General de fecha 20 de enero del año en curso, que sirven de base a esta propuesta.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, en primer lugar, expuso que su Grupo Municipal, en el día de ayer, presentó una enmienda a la propuesta presentada por el Sr. López Martínez, cuyo texto íntegro es el siguiente:

‘ENMIENDA A LA PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL CAMBIO DE MODELO DE GESTION DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TORRE PACHECO.

D. Francisco Ramón Martínez Meroño, Portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre



Pacheco, según el dispuesto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, del Reglamento de Organización, funcionamiento, y Régimen de las Entidades Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 97.5 se presenta la siguiente enmienda:

Teniendo en cuenta lo previsto en los distintos artículos de la Ley de Bases de Régimen Local en cuanto las formas de gestión de los servicios públicos por parte de las entidades locales y la ley 40 /2015 de Régimen Jurídico del Sector Publico presentamos las siguientes enmiendas a la propuesta de acuerdo:

1. Solicitar un proceso de delegación de competencias previsto en los artículos 7 y 27

Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

«1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, **podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.**

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y **económicos**, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en

ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

2. Inicio de la tramitación del expediente del cambio de modelo de gestión indirecta a directa según lo establecido en dicho artículo:

A) Gestión directa:

- **a) Gestión por la propia Entidad Local.**
- **b) Organismo autónomo local.**
- **c) Entidad pública empresarial local.**
- **d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.**

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el [artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

3. Seguir con toda la tramitación legal prevista atendiendo a lo dispuesto:

En la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Lealtad institucional.
- b) **Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.**
- c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Publicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma



materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

2. En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Artículo 143. Cooperación entre Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.”

En su intervención, el Sr. Martínez Meroño, afirmó que la propuesta enmarcaba un claro conflicto de competencias al tratarse de una competencia impropia, porque la educación de cero a tres años era una competencia autonómica no municipal. Por ello, el objetivo de esta enmienda era estudiar todas las vías posibles que la LBRL recogía sobre la gestión directa. Continuó su intervención, explicando el sentido de dicha enmienda, incidiendo en que el trasfondo de esta propuesta era llevarnos a un contrato de servicios que posiblemente sería privatizado.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, consideró que durante los últimos meses el tema de las Escuelas Infantiles era un problema bastante serio ante la incertidumbre de sus trabajadores por el futuro de

dichas escuelas. Reconoció, que se debía evaluar cuál era la mejor gestión indirecta o directa, por ello, su grupo apoyaba esta propuesta. En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), dijo que aunque verdaderamente se trataba de una competencia impropia, en estos momentos, la CC.AA probablemente no quisiera asumir esta competencia. No obstante, apoyaban que se realizaran todos los trámites necesarios para requerirle este gasto o que al menos asumieran una parte.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez, puntualizando que su propuesta recogía solamente la iniciación del trámite para la modificación del sistema de gestión de los servicios de dichas Escuelas Infantiles, no el llevarla a cabo. En cuanto a la enmienda presentada por el Sr. Martínez Meroño, consideró que no podíamos esperar a que la CC.AA nos contestara sobre este asunto, puesto que debíamos darle prioridad ante los problemas acaecidos; y además, posiblemente era un poco incoherente con la que más adelante se debatiría en este Pleno.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Josefa Marín Otón, comenzó su intervención diciendo que, su grupo al analizar en profundidad esta propuesta, no entendía porque era el Pleno el que tenía que resolver sobre este asunto. Explicó, que en el punto séptimo del Orden del Día del Pleno Ordinario del 31 de marzo de 2016, se sometió a votación directamente modificar el sistema de gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, cuya propuesta no recogía ningún inicio de un expediente. Por ello, al tratarse de un asunto similar, no entendían porque esta propuesta se presentaba de una forma diferente. Por este motivo, solicitaban que aclararan que sistema era el correcto.

El Sr. Alcalde, intervino para preguntar a la Sra. Secretaria General si quería hacer uso de la palabra. A continuación, quiso puntualizar que en estos momentos, carecían del expediente de gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, puesto que en este punto del Orden del Día, se debatía la propuesta relativa al cambio de modelo de gestión de las Escuelas Infantiles.

Acto seguido, la Sra. Marín Otón, reiteró lo expuesto anteriormente en su intervención, explicando que modificaban la forma del contrato en un servicio y en otro de distinta manera, por ello, dudaban.

El Sr. Alcalde, le indicó que si tenían dudas sobre el expediente de gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria podían tener acceso en cualquier momento,



pero no en éste, puesto que era evidente que carecían de la documentación necesaria al no tratarse en este punto del Orden del Día.

La Sra. Marín Otón, insistió en que tenían dudas sobre este expediente, ya que se trataba de dos opciones distintas; y solicitó que “constara en acta” lo que anteriormente había expuesto. Así mismo, solicitó que “constara en acta” que la palabra “re municipalizar” no aparecía en esta propuesta y supuestamente de palabra su ponente había dicho que era lo que veníamos a hacer. Finalizó su intervención, haciendo referencia al contenido de los informes técnicos emitidos.

El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que el objetivo de esta propuesta, era intentar resolver los problemas existentes desde que, en el año 2012, se privatizaron estas tres Escuelas Infantiles; e iniciar los trámites para que el Ayuntamiento recuperara esa gestión.

En el turno de réplica, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, se dirigió a la portavoz del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Rosique García, para indicarle que la posición de su grupo en este Pleno siempre había sido muy coherente, sobre todo, en esta materia y con las enmiendas que presentaban. Además, preguntó por qué había emitido un informe la Técnica de la Concejalía de Cultura y Educación y no se le había solicitado a la coordinadora de las Escuelas Infantiles. Terminó, dirigiéndose al ponente de esta propuesta, para decirle que “de verdad” apostara por la gestión directa de este servicio.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien quiso explicar que lo que estaba sucediendo, hoy en día, con las Escuelas Infantiles era consecuencia de la nefasta privatización realizada por el partido popular, al haber utilizado unos datos que no correspondían con la realidad y, evidentemente, causando un perjuicio económico global. Continuó, diciendo que hasta que no se universalizara el servicio educativo de cero a tres años y lo asumiera directamente el Estado a través de las CC.AA, los Ayuntamientos debíamos plantearnos qué servicios de conciliación y de educación infantil queríamos darles a nuestros ciudadanos. Con respecto a la enmienda planteada por el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), dijo que la votarían en contra, al considerarla incoherente con la Moción que se debatiría

posteriormente.

Finalmente, la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, indicó que cuando en el año 2012, el partido popular decidió sacar a concesión tres guarderías fue una decisión política. Afirmó, que durante estos cinco años de concesión, el servicio que se les había dado a los niños había sido “impecable” por la gran profesionalidad de sus trabajadores, al dejar al margen los problemas que la empresa hubiera podido tener con el Ayuntamiento. Por último, dijo que los pachequeros pagábamos 1.200.000 euros al año por dos Escuelas Infantiles y por tres Escuelas Infantiles 42.000 euros al año, por ello, no consideraban que su decisión hubiera sido tan “descabellada”.

El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que nadie había puesto en duda la labor que estaban ejerciendo las educadoras en esas Escuelas Infantiles.

Seguidamente, sometió a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), cuyo resultado fue el que sigue:

VOTÓ A FAVOR D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UN VOTO A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (un voto a favor y veinte votos en contra), acordó desestimar la propuesta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes).

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo



Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO de esta propuesta D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor, ocho votos en contra y una abstención), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el trámite para la modificación del sistema de gestión de los servicios de escuela infantil municipal en los Centros de San Antonio – Torre-Pacheco, Dolores de Pacheco, y Balsicas, así como de los Centros de Atención a la Infancia de El Jimenado y San Cayetano.

Segundo.- Ordenar al Negociado de Intervención la elaboración de un estudio de viabilidad económica del cambio de sistema de gestión propuesto.

Tercero.- Declarar la prioridad en la tramitación del expediente, a los efectos de que pueda resolverse con la antelación sufriente para iniciar el trámite de adjudicación de la contratación de servicios oportuna, a tiempo de la puesta en marcha del curso 2017-2018.

Cuarto.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.

3º.- PROPUESTA DE D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, SOBRE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA EN LA PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES NEGOCIADAS.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO
DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN**

El Consejo de Ministros, a través de Acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2016, “por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada”, ha adoptado medidas para adecuar los procedimientos en materia de contratación a la Decisión del Consejo de la Unión Europea, de 2 de agosto de este año, “por la que se formula una advertencia a España para que adopte medidas dirigidas a la reducción del déficit que se considera necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo”.

La referida Decisión del Consejo de la Unión Europea concedía un plazo hasta el 15 de octubre de 2016 para que España adoptara medidas efectivas para reforzar su marco presupuestario y su política de contratación pública, con el argumento de que, (tal y como establece la parte dispositiva de la Decisión en el apartado 6 del artículo 1): “España debe establecer un marco coherente que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública de todas las entidades y autoridades de contratación a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia. Dicho marco debe incluir mecanismos de control a priori y a posteriori adecuados para la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación”.

Además, en su Considerando 14 dejaba constancia de que: “España destaca por una baja tasa de publicación de los anuncios de contratos y un nivel relativamente elevado de recurso al procedimiento negociado sin publicación previa en comparación con otros Estados miembros. Esto se traduce en una competencia limitada de las empresas de los demás países de la UE y, con frecuencia, en adjudicaciones directas, con consecuencias en términos de aumento del gasto de las administraciones públicas.”

Actualmente, y en tanto no prospere el proyecto de Ley de Contratos del Sector Público ya remitido a las Cortes Generales, y que transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulta legalmente posible para la administración pública, (a la luz del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre), contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad en los casos en que el valor estimado de los contratos de obras no supere los 200.000,00 euros, y el resto de contratos cuando no supere los 60.000,00 euros. Siendo esto así, y compartiendo el Ministerio de Hacienda y Función Pública el diagnóstico del Consejo de la Unión Europea, ha



aprobado, a través del Acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2016, unas instrucciones de obligada aplicación en el Sector Público Estatal, para ampliar las obligaciones de publicidad de sus contrataciones. De esta forma, establece que para todos los contratos a que se refiere el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000 euros si se trata de contratos de obras y 60.000 euros si se trata de otros contratos, en el perfil del contratante del órgano de contratación se publicarán anuncios con carácter previo o simultáneo a cursar la invitación. Añade que en el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará un plazo no inferior a siete días hábiles para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas, sin que pueda excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible y cumpla los requisitos de aptitud.

En cuanto a la EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS de este Acuerdo, su apartado Quinto dispone que se dé traslado del mismo a las Comunidades y Ciudades Autónomas y a las asociaciones o federaciones de entidades locales con mayor implantación, a los efectos de que, si resulta procedente, adopten en su ámbito de competencia instrucciones de contenido análogo.

En efecto, se considera por parte de esta Concejalía que, en aras de impulsar las medidas de transparencia que está obligada a poner en marcha esta Administración, y pendiente la publicación de una ordenanza de transparencia que englobe ésta y otras medidas, conviene que el Pleno de la Corporación se pronuncie al respecto de la adopción inmediata de ésta en concreto, hasta que se pueda recoger en la ordenanza municipal que se está redactando, y anticipándose a las obligaciones que sobre este particular prescribirá la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Ya desde la Concejalía de Hacienda y Comunicación se están dando instrucciones individualizadamente en la tramitación de expedientes para que, caso por caso, se utilicen cauces de publicidad adicionales a los exigidos por el TRLCSP, de manera que lo más adecuado y eficiente sería dictar una instrucción general que obligue al Ayuntamiento a adoptar medidas estandarizadas en esta materia.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de

la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes instrucciones para la adopción medidas adicionales de publicidad en la tramitación de los procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

1.-Ámbito de aplicación: Las instrucciones contenidas en el presente Acuerdo se aplicarán a aquellos contratos en que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco figure como entidad contratante, bien en procedimientos de adjudicación tramitados íntegramente en el Negociado de Contratación, o bien a través de la adhesión a la Central de Contratación del Estado.

2.- Contratos cuya tramitación queda sujeta a las presentes instrucciones.

Las obligaciones de publicidad mínimas que se definen en el apartado siguiente afectan a todos los contratos a que se refiere el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000 euros si se trata de contratos de obras y 60.000 euros si se trata de otros contratos, sin perjuicio de la publicidad legalmente prevista para el resto de los contratos mencionados en dicho apartado 2 del artículo 177.

3.- Instrucciones para instrumentar la publicidad: En el perfil del contratante del órgano de contratación, que en todo caso se integrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicarán anuncios con carácter previo o simultáneo a cursar la invitación a formular una oferta.

En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-Torre-Pacheco, 13 de enero de 2.017.”

Durante su exposición, el Sr. López Martínez, explicó que esta propuesta refrendaba el dictar una instrucción a los servicios de contratación del Ayuntamiento para que a partir de este momento, los negociados sin publicidad la tuvieran, publicándose en la



plataforma de contratación del sector público, para que las empresas pudieran presentar sus ofertas teniendo a su disposición los pliegos, todo ello, a pesar de que no era obligatorio ni necesario. Adelantándonos a las medidas que el Gobierno de España pretendía adoptar durante los próximos meses. Finalmente, indicó que el año pasado se pusieron en marcha más de 30 procedimientos de contratación; y agradeció el trabajo realizado a los trabajadores del Departamento de Intervención, Tesorería y al Área del Negociado de Contratación.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta, no obstante, recordó que seguían sin licitar los contratos más importantes.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo al considerarla bastante acertada.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada. Advirtió, que según habían comprobado, el punto tercero recogido en esta propuesta cuando decía “En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijara el plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles (...)”, no se estaba llevando a cabo.

Acto seguido, el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quiso aclarar a la Sra. Marín Otón, que precisamente por ese motivo se aprobaba esta instrucción para fijar unos días mínimos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

4º.-PROPUESTA DE Dª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL, SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL “REGLAMENTO DE USO DEL CEMIDI”.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“Rosalía Rosique García, Concejala de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento realiza la siguiente

MOCION

En el pasado Pleno celebrado en sesión ordinaria con fecha 27 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente el “Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) de Torre-Pacheco” y con fecha 24 de noviembre de 2016 se publicó dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose un plazo de exposición pública por treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.

Dentro de dicho plazo de exposición pública se presentaron por Registro de entrada del Ayuntamiento alegaciones y sugerencias a este Reglamento, presentadas el día 16 de diciembre por una empresa y el día 23 de diciembre por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local.

Que de dichas alegaciones se ha emitido informe jurídico por la Sección de Asuntos Generales de este Ayuntamiento en el que se manifiesta que no existe inconveniente jurídico para estimar las alegaciones y sugerencias presentadas.

Atendiendo al informe emitido, vistas las alegaciones presentadas y al objeto de realizar la aprobación definitiva del Reglamento mencionado, al Pleno del Ayuntamiento se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las alegaciones y sugerencias presentadas e incorporarlas al Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) de Torre-Pacheco.

Segundo: Continuar la tramitación legal prevista del expediente.-No obstante, el Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

En el expediente consta informe de la Técnico de Administración General, de fecha 19 de enero de 2017, que sirve de base a esta propuesta.

A continuación, se transcribe íntegramente el contenido del citado Reglamento:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO



EMPRESARIAL MUNICIPAL PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (CEMIDI) DE TORRE PACHECO.

El Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, “CEMIDI) de Torre Pacheco es un edificio de titularidad municipal, construido en el marco del proyecto TOP EVOLUTION y cofinanciado por fondos europeos FEDER. Se ubica sobre una parcela de 6.125, 42 m², en el Polígono Industrial de Dolores de Pacheco.

Está calificado como bien de dominio público, con destino a servicio público.

El Centro tiene por objetivo estar a disposición de empleadores/as y empresas que deseen realizar actividades empresariales referidas a la I+D+i, en definitiva, con un alto componente tecnológico, como pueden ser procesos innovadores, nuevos productos y servicios, ahorro energético, sistemas de reciclaje, investigación farmacéutica/agroalimentaria y cualesquiera otros de naturaleza análoga, abarcando múltiples sectores de actividad, como, por ejemplo, la industria, los servicios, la agricultura, el sector agroalimentario, etc.

La regulación de este centro de forma diferenciada permite ofrecer herramientas tanto a los usuarios como a los profesionales implicados en cada punto del proceso, de cara a la utilización de este servicio de la forma más eficaz y sencilla. Para ello, se han simplificado y aclarado al máximo los trámites que deben realizarse, estableciéndose un enunciado explícito de requisitos, derechos y deberes.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar el presente Reglamento de utilización del edificio municipal.

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del CEMIDI, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de todos sus usuarios, así como

la ordenación del uso de los espacios privativos y comunes, fijando las normas de funcionamiento y de utilización de las naves, locales e instalaciones, en general, del aludido Centro, ubicado en el Polígono Industrial de Dolores de Pacheco.

Artículo 2.- Fines y medios.

El fin principal del CEMIDI es prestar un servicio para el fomento y la promoción económica, mediante la oferta de utilización temporal de espacios y servicios de los que se pueden beneficiar todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento, configurado como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a nuevos empresarios en sus primeros pasos en el mercado, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto, a fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local. Todo ello, con el objetivo fundamental de apoyar al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, o de empleo, al desarrollo del municipio.

Asimismo, el CEMIDI es un edificio apto para albergar otros usos compatibles con el principal y prestar en colaboración con otras Administraciones públicas y/o sus organismos dependientes cuantas actividades promuevan el asesoramiento y apoyo a las iniciativas emprendedoras, en particular, y al tejido productivo, en general.

Los medios con los que cuenta son diferentes **naves**, salas y aulas de usos múltiples, equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad y climatización en alguno de los casos.

El detalle de naves, salas y aulas de CEMIDI, así como sus superficies quedan desglosadas en el siguiente cuadro:

A) 4 NAVES TIPO:

	<u>Superficie Útil/m²</u>	<u>4 unidades</u>
Área sucia	53	212
Área trabajo/ Laboratorio	28,20	112,80
Aseo 1	3,20	12,80
Aseo 2	3,44	13,76
Sala Instalaciones	2,55	10,20
Oficinas	30,10	173,40
<u>TOTAL</u>	<u>120,49</u>	<u>481,96</u>
Porche 1	23,90 /11,95	47,80
Porche 2	4,70/2,35	9,40
<u>TOTAL COMPUTABLE</u>	<u>134,79</u>	<u>539,19</u>

B) EDIFICIO USOS MULTIPLES:



	<u>Superficie Útil/m²</u>
PLANTA BAJA	
Sala reuniones y trabajo	60,00
Acceso y distribuidor	57,86
Aula/Laboratorio 1	31,00
Aseo Masc.	6,45
Aseo Fem.	6,45
Acceso S.Actos	9,10
Salón de actos	135,10
Instalaciones	2,78
<u>TOTAL PB</u>	308,74
<u>Terraza</u>	4,55

	<u>Superficie Útil/m²</u>
PLANTA PRIMERA	
Laboratorio aula	33,00
Distribuidor	23,05
Aula/Laboratorio 2	28,50
Aseo	6,45
Area administrativa	34,60
Office	12,30
Sala de Instalaciones	5,00
<u>TOTAL P1</u>	142,90
<u>TOTAL COMPUTABLE</u>	<u>451,64</u>

Las prestaciones que ofrece el Centro Empresarial Municipal CEMIDI son de dos tipos:

a) Básicas.

a.1) Utilización temporal de naves.

a.2) Utilización no exclusiva de servicios e instalaciones comunes.

b) Accesorias:

b.1) Asesoramiento básico en material legal, contable, financiera, fiscal, planificación empresarial y cualquier otra relacionada en el ámbito de la empresa, a través del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y de las diferentes Entidades con las que el Ayuntamiento tenga formalizados convenios de colaboración que cubran dichas temáticas.

- b.2) Preferencia en la participación de los cursos organizados por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local en particular, y por el Ayuntamiento en general.
- b.3) Acceso a la información bibliográfica, documentación y material disponible en el Departamento de Empleo y Desarrollo Local u otros Departamentos específicos del Ayuntamiento y que estén relacionados con la empresa, economía, emprendimiento, innovación, investigación o desarrollo empresarial.

TÍTULO SEGUNDO.- SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA OCUPACIÓN DE NAVES

Artículo 3.- Beneficiarios.

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio, empresas y consorcios de empresas, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial o conjunto de ofertas sean considerados viables. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas, bajo cualquier forma admitida en derecho, habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas en los proyectos o conjunto de ofertas que se presenten.

Artículo 4.- Requisitos previos.

Podrán obtener la condición de usuario del Centro Empresarial Municipal CEMIDI aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener la condición de empresa y estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. Esta condición se deberá cumplir obligatoriamente una vez se inicie la actividad empresarial en el Centro CEMIDI.
- b) Haber presentado en el Registro del Departamento de Empleo y Desarrollo Local un Plan de Empresa que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - b.1) Descripción de la actividad empresarial a realizar.
 - b.2) Descripción del proceso de producción/servicio.
 - b.3) Recursos humanos y estructura organizativa.
 - b.4) Plan financiero y proyecto de inversiones.
 - b.5) Plan de viabilidad y resultados previstos para un horizonte temporal de tres años.
 - b.6) Respeto de las condiciones medioambientales.
 - b.7) Compromiso de elaboración de un plan de evaluación de riesgos laborales para el desarrollo de la actividad.
- c) Las actividades empresariales que se instalen en el CEMIDI serán, sobre todo, referidas a la I+D+i, es decir, con un elevado componente tecnológico, como pueden ser procesos innovadores de comercialización, nuevos productos y servicios, ahorro energético, sistemas de reciclaje, investigación en general y de proyectos o iniciativas



tanto farmacéuticas como agroalimentarias. Abarcará múltiples sectores de actividad, como por ejemplo, la industria, los servicios, la agricultura, el sector agroalimentario, etc.

d) Haber obtenido la autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Artículo 5.- Actividades excluidas.

Estarán excluidas aquellas actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del CEMIDI y la convivencia en el mismo, o sean incompatibles con los usos y características del edificio. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto ha de recogerse por escrito, en informe por el responsable del Centro.

Perderán todos los derechos de uso y reserva de las instalaciones vinculadas al CEMIDI las empresas que se sean declaradas culpables mediante sentencia judicial firme de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Vulnerar los derechos laborales, sindicales sociales y/o económicos de los trabajadores.
- b) Vulnerar los derechos de los consumidores o contra la salud pública.
- c) Delito contra el sistema nacional de seguridad social, la hacienda pública, fraude fiscal, en aquellos casos en los que se deduzca que dichos incumplimientos encuentran su causa en la libre intencionalidad de los inculpados.

Artículo 6.- Facultades del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como titular y promotor del Centro CEMIDI, dispone de las siguientes facultades:

- a) Dirigir, gestionar, organizar y facilitar los medios para el funcionamiento del Centro, siendo la Concejalía de Desarrollo Local la que asumirá las competencias del mismo.
- b) Fijar y percibir las tarifas, cuotas y tasas de utilización de dichas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.
- c) Reconocer la condición de usuario CEMIDI, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento, autorizando la utilización de los servicios básicos y accesorios. La Junta de Gobierno Local previo informe técnico,

está facultada para conceder las autorizaciones para la utilización del Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

- d) Modificar este Reglamento en todo aquello que redunde en el buen funcionamiento del Centro Empresarial Municipal CEMIDI, dentro de las atribuciones que este Reglamento y la legislación vigente.

Artículo 7.- Procedimiento de adjudicación.

El Ayuntamiento podrá adjudicar las naves a través de un procedimiento de convocatoria pública o bien a petición de persona interesada.

La persona física o jurídica que quiera obtener la condición de Usuario del Centro Empresarial CEMIDI y cumpla con las condiciones previstas en el artículo 4 de este Reglamento, deberá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Alcaldía de Torre-Pacheco, bien por propia iniciativa cuando no esté vigente un proceso de selección por convocatoria pública, o bien dentro de los plazos indicados en las correspondientes bases de convocatoria. El escrito se presentará en el Registro del Ayuntamiento, acompañando la documentación siguiente:

- a) Fotocopia de la Declaración Censal con el alta del IAE (Impuesto de Actividades Económicas). Este documento deberá presentarse en el momento de la solicitud o posteriormente, pero en cualquier caso siempre antes de la firma del convenio.
- b) Fotocopia del DNI. del promotor o promotores de la empresa. En el caso de solicitarlo una persona jurídica se deberá acompañar fotocopia del DNI de la persona que firme la solicitud, fotocopia del CIF de la sociedad, fotocopia de la escritura de constitución y poder bastantado por los servicios jurídicos municipales.
- c) El Plan de Empresa, siguiendo las directrices del artículo 4, apartado c.
- d) Compromiso escrito de aceptar las condiciones del Reglamento y la resolución automática en caso de incumplimiento, renunciando a indemnización de cualquier naturaleza.

Artículo 8.- Inicio del proceso de selección.

El proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, según establece el artículo 7. Se articularán unos modelos normalizados de petición de información con objeto de facilitar contactos posteriores.

Asimismo, el proceso podrá iniciarse con la publicación de las bases de convocatoria pública que, en su caso, se aprueben por el órgano competente en materia de Desarrollo Local.

Artículo 9.- Lugar de entrega de solicitudes.



La solicitud acompañada de la documentación requerida deberá entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en cualquiera de las formas previstas en el **artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, normativa procedimental reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo que resulte de aplicación, dirigida a la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, o la que, en su momento, pudiera ostentar la delegación de competencias de referencia.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud adoleciera de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, o la que, en su caso, estuviere vigente y resultara de aplicación.

Artículo 11.- Estudio de proyectos.

En la convocatoria, si la hubiere, se determinará el órgano de selección que se ocupará del estudio e informe de las solicitudes de admisión, que estará compuesto, como mínimo, por cinco miembros, cabiendo la posibilidad de que intervengan en dicha selección algún asesor nombrado al efecto, con voz, pero sin voto.

Para los procedimientos de adjudicación a petición de interesado, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el dictamen a que se refiere el artículo siguiente.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos, se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los mismos.

Artículo 12.- Dictamen de viabilidad.

El informe técnico que estudie la viabilidad del proyecto o conjunto de proyectos recogerá el análisis de las áreas fundamentales del negocio o negocios extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio o consorcio. Al mismo se podrán incorporar la valoración de otras circunstancias que comporten la petición, tales como interés

público, oportunidad, globalidad sectorial, conveniencia o necesidad para la empresa, etc.

Artículo 13.- Baremo de selección.

Para los procesos iniciados por convocatoria pública, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del presente Reglamento (artículo 4), y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 12, serán ponderados considerando los criterios de baremación que se detallan en las bases de cada convocatoria, en su caso, si bien entre otros y a título enunciativo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Proyección futura/viabilidad.
- Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- Nivel de creación de empleo.
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- Empresas de economía social.
- La contratación de personal bajo la modalidad de personal indefinido.
- Situación personal y laboral de los promotores.

Las bases de convocatoria, en su caso, para la asignación de las naves establecerán la puntuación concreta que se atribuye a cada uno de los criterios, así como la forma de solucionar los posibles empates y la formación de una lista de espera, para vacantes.

Ninguno de los criterios de valoración incluidos para la selección de usuarios del CEMIDI, podrá suponer más del 30% de los puntos totales a obtener en cada convocatoria.

Los procesos de adjudicación a petición de persona interesada, que comprenderán la solicitud y el dictamen de viabilidad favorable a que se refiere el artículo 12, se resolverán por riguroso orden de entrada.

La utilización de las naves y, en su caso, de las instalaciones comunes y servicios del Centro Empresarial CEMIDI, se ajustará a las siguientes reglas de valoración:

- a) Las actividades empresariales cuyo objetivo principal consista en la prestación de servicios o productos que hasta el momento no se hayan llevado a cabo en el municipio, es decir, que resulten innovadoras.
- b) Aquellas actividades empresariales que aporten más elementos Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), o con un elevado componente tecnológico o de utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- c) Tendrán preferencia aquellas actividades empresariales que requieran, para su funcionamiento, un mayor número de trabajadores.



d) Las actividades empresariales que sean promovidas por aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Torre Pacheco y contraten personal del municipio.

e) Las actividades que comporten un conjunto coordinado, presentado de forma colectiva, para el uso de más de una nave, y que supongan una amplitud en la investigación y conocimiento de un sector productivo.

f) En caso de conflicto, decidirá la Junta de Gobierno o en última instancia el Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el número de trabajadores, tipo de actividad, posibles beneficiarios y cualesquiera otros factores que se consideren que deban ser tenidos en cuenta.

Artículo 14.- Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente de la Corporación procederá a realizar la adjudicación definitiva de las naves, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado; lo que notificará a todos los solicitantes.

Artículo 15.- Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, Reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 16.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

Resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio, en el plazo máximo de un mes. El cesionario deberá proceder físicamente a instalarse en el CEMIDI, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o convenio, salvo acreditación de alguna causa ajena a su voluntad, que deberá ser valorada por el órgano de selección.

Artículo 17.- Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.

En el caso de que un adjudicatario renuncie a la nave, una vez le haya sido concedida, perderá todo derecho sobre el mismo, pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso

de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Artículo 18.- Listas de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder a la nave por estar ocupada, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

Artículo 19.- Vacantes.

La cobertura de naves libres se hará recurriendo a la lista de espera, en función de las solicitudes presentadas, en cada caso.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN DE LA CESIÓN DE USO DE NAVES

Artículo 20.- Modalidad contractual.

Las naves se asignarán en régimen de contrato o convenio de cesión de uso, que abarcará tanto derecho al uso de la nave o naves asignadas, como de los servicios y dependencias comunes.

Al tratarse el CEMIDI de un edificio de titularidad municipal con la naturaleza de dominio público, el régimen jurídico de la relación contractual es el regulado en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 21.- Duración del contrato.

La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato o convenio de cesión de uso será de dos años, no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo por otro año más, hasta un máximo de dos años, previa petición y justificación del interesado. En todos los casos, estas peticiones serán estudiadas por la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, o Concejalía que sea competente, en cada momento, que será la que determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el CEMIDI, previos los informes técnicos oportunos. La petición será formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización del mencionado contrato.

Artículo 22.- Derechos y deberes de los cesionarios de naves.

Una vez firmado el contrato, el cesionario como usuario de CEMIDI queda sometido a los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

- Al uso y disfrute de las zonas de uso común, conforme a las especificaciones de este



Reglamento.

- A acceder al recinto dentro de su horario de apertura.
- A que las zonas comunes estén en perfecto estado de uso.
- A que las instalaciones comunes tengan un sistema de vigilancia.
- A colocar carteles o rótulos identificativos de su empresa en los espacios cedidos al efecto, conforme a la imagen corporativa del edificio y con la autorización previa del Ayuntamiento.
- A recibir asesoramiento empresarial.
- A ocupar el espacio privativo que le corresponda, por el plazo máximo establecido en este Reglamento.
- A almacenar las materias primas y productos terminados imprescindibles de su propia actividad empresarial, en las condiciones establecidas en este Reglamento.
- Los usuarios tienen derecho a las prestaciones que ofrece CEMIDI, definidos en el Artículo 3 de este Reglamento.

OBLIGACIONES:

- Destinar el espacio cedido al fin para el que se cedió.
- No almacenar comida o bebida, ni otros bienes perecederos.
- No consumir comidas o bebidas en las zonas privativas del CEMIDI.
- No perturbar el ambiente del CEMIDI.
- Respetar las normas de imagen de conjunto que determine el Ayuntamiento.
- Mantener en buen estado de conservación y limpieza las zonas de uso privativo.
- Reparar a su costa los daños producidos en las zonas de uso privativo.
- Respetar las recomendaciones sobre prevención, seguridad y vigilancia.
- No usar la nave para asuntos privados, no relacionados directamente con la actividad empresarial para la que ha sido concedido.
- Comunicar por escrito todas las sugerencias, recomendaciones y alertas por riesgos en cuanto se conozcan.
- Colaborar en las medidas internas que se pacten de ahorro energético, limpieza, funcionamiento y mantenimiento de los elementos/aparatos comunes, así como en la

seguridad global del edificio.

- Abonar el canon, tasa o cuota al Ayuntamiento en la cuantía, tiempo y forma, señalados en la bases de la convocatoria y contrato que se suscriba. Satisfacer todas las cuotas o tasas que se deriven de la utilización de su nave o naves u otros servicios del Centro Empresarial CEMIDI, siendo también por cuenta del Usuario todos los gastos derivados de los consumos individuales o estimación de consumo (teléfono, electricidad, agua, gas, etc.) durante la vigencia del convenio.
- Cumplir las prescripciones del presente Reglamento, así como a cumplir con todas aquellas normas, requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales, medioambientales o cualquier otra que sean aplicables y necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.
- Poner en conocimiento del personal responsable de la Concejalía de Desarrollo Local el horario previsto para el desarrollo de su actividad empresarial.
- Facilitar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la documentación relativa a la forma jurídica adoptada por la empresa, Declaración Censal y alta de IAE.
- En orden a la utilización de los espacios, deberán de evitar las molestias que se puedan derivar de sus actividad, obligándose a aplicar de manera inmediata las medidas que sobre estas cuestiones establezca el Ayuntamiento. En todo caso, están obligados a respetar todas las normas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Velar por la seguridad de su nave, haciéndose responsable de todos los bienes muebles que allí estén contenidos, así como de todos los espacios del módulo o módulos y de los espacios comunes del Centro.
- Presentar la correspondiente póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes a terceros, y por los daños de los bienes que se pueda desprender de su actividad profesional. Se prohíbe a los usuarios utilizar los módulos para cualquier otra actividad que no quede establecida en el convenio, así como también se prohíbe depositar materiales que atenten contra la salud pública.
- Las infracciones del presente Reglamento por parte de los Usuarios podrá llevar a la pérdida de dicha condición y a la rescisión del convenio suscrito, debiendo abonar todas las cuotas o tasas hasta ese momento devengadas. Igualmente, estará obligado al restablecimiento de los desperfectos resultantes de la infracción.

Artículo 23.- Ocupación y abandono.

El espacio cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial. La inactividad del titular o la falta de ocupación efectiva durante al menos 4 semanas consecutivas sin comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, serán causa



automática de resolución del contrato, debiendo abonar el canon concesional correspondiente aunque no hubiera usado la nave y si no realizó la comunicación previa de abandono o renuncia por escrito. Todo ello, salvo causa ajena a la voluntad del usuario, debidamente acreditada.

El día de la finalización del contrato, el cesionario deberá dejar libre y expedito, en el mismo estado en el que se recibió la nave, a disposición del Ayuntamiento. Si el cesionario no desaloja la nave en el indicado plazo, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione y además se establece como cláusula de penalización una indemnización diaria a favor del Ayuntamiento, por el importe que se establezca.

El cesionario se obliga y compromete a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la nave cedida a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TÍTULO CUARTO.- GESTIÓN DEL CENTRO EMPRESARIAL

Artículo 24.- Organización.

El responsable último de la gestión del CEMIDI es el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que contará con los responsables inmediatos que estime oportunos en cada momento, si bien también podrá suscribir acuerdos puntuales con entidades relacionadas con el sector, incluidas otras Administraciones Públicas.

En ningún caso la utilización de las dependencias y espacios comunes del CEMIDI, por parte de las Administraciones Públicas, podrá realizarse en condiciones de gratuidad, salvo contraprestación o interés general que así sea determinado.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco será el responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en cada una de las convocatorias publicadas para la cobertura de las vacantes disponibles en el CEMIDI.

Artículo 25.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la mejor gestión del CEMIDI, el Ayuntamiento podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de velar por su correcto funcionamiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento, de constituirse, estará compuesta por un mínimo de tres miembros, entre ellos el concejal delegado del servicio, siendo preceptivo que técnicos municipales formen parte de dicha Comisión, que tendrá las siguientes funciones:

1.- Resolver las solicitudes de ingresos en el CEMIDI y los supuestos de expulsión y exclusión, dando cuenta al órgano competente del Ayuntamiento. En todo caso, se respetarán los requisitos y procedimientos establecidos para la selección de los emprendedores establecidos en el presente Reglamento y bases de la convocatoria respectiva.

2.- Autorizar, por unanimidad de sus miembros, y previo informe del responsable técnico, cualquier modificación de las condiciones de explotación del servicio. Las modificaciones mencionadas no tendrán carácter retroactivo, salvo acuerdo favorable y voluntario de los cesionarios.

3.- Determinar la necesidad de ampliación temporal de estancia en el CEMIDI de los diferentes emprendedores en el caso de solicitud de dicha ampliación.

4.- Resolver las cuestiones que se planteen respecto a la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 26.- Responsable del CEMIDI.

El Ayuntamiento nombrará a un técnico como responsable del CEMIDI, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento diario de la normativa del CEMIDI.
- Gestionar y coordinar el funcionamiento del centro y sus instalaciones.
- Elevar las propuestas de proyectos para su instalación en el servicio.
- Informar a los posibles usuarios y solicitantes del CEMIDI.
- Evaluar las consecuencias de los objetivos planteados.
- Detectar las necesidades de los usuarios.
- Elaborar informe semestral sobre la organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las sugerencias de los usuarios.

TÍTULO QUINTO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO EMPRESARIAL

Artículo 27.- Horario de funcionamiento del CEMIDI.

El horario de funcionamiento del CEMIDI será establecido por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de la Delegación que corresponda.

Artículo 28.- Identificación.

En caso de que el responsable del CEMIDI o persona encargada de su custodia lo crea conveniente, podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro, identificación y justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la persona o personas que forman parte de cada empresa.



Artículo 29.- Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o necesidad, los adjudicatarios autorizan al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a conservar copia de las llaves de acceso a sus naves.

Artículo 30.- Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del CEMIDI no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá destinar espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas ocupantes del Centro, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

Artículo 31.- Mantenimiento y limpieza de zonas internas.

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del CEMIDI, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en su nave, serán reparados por el Ayuntamiento, a costa de la persona o entidad cesionaria causante.

El servicio de limpieza se realizará preferentemente en horario de atención al público del CEMIDI y siempre que la nave esté abierta y en presencia del adjudicatario.

Artículo 32.- Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del CEMIDI, comunicar al Ayuntamiento o responsable del centro cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del CEMIDI.

Artículo 33. Cuotas y precios de los servicios.

Las cuotas por la utilización de módulos y la utilización de instalaciones o servicios comunes, servicios básicos y servicios accesorios serán fijadas conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la materia.

Artículo 34.- Derecho de acceso.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva el derecho de impedir el acceso a naves e

instalaciones del Centro Empresarial CEMIDI, a aquellas personas que hayan perdido la condición de Usuario por la infracción de este Reglamento o por incumplimiento del convenio, previa incoación de expediente sancionador de acuerdo con la legislación vigente, como también a cualquier otra persona por motivos de seguridad.

Artículo 35.- Plazo para abandonar los locales.

Resuelto el convenio entre el Usuario y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el primero dispondrá de un plazo de quince días para retirar los materiales y efectos personales depositados en el módulo o módulos que hubiese estado ocupando. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento se reserva el derecho de retirarlos, aplicándose a partir de este momento las disposiciones convenientes que regulen el destino de los bienes abandonados.

Artículo 36.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 37.- Almacenaje.

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 38.- Espacios comunes y de usos múltiples.

Los espacios comunes y de usos múltiples podrán ser utilizados por todas las empresas del Centro, así como para el desarrollo de todas aquellas actividades que el órgano de gestión y la Concejalía competente estimen oportuno.

La utilización de las salas y aulas de usos múltiples por parte de los cesionarios se llevará a cabo cuando se hallen libres y disponibles, y siempre bajo riguroso orden de petición por escrito.

La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc.

Artículo 39.- Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del CEMIDI:



- El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- Ejercer en el Centro toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada nave del CEMIDI no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier nave de CEMIDI como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica en cualquier parte de la nave de CEMIDI de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o que perturben el normal funcionamiento del Centro.
- La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de las oficinas.
- El subarriendo, parcial o total, de la nave cedida, excepto en el caso de consorcios o empresas que lideren a otras empresas, y así conste en la adjudicación.

De forma general, los cesionarios de las naves no deben en forma alguna perturbar el ambiente del CEMIDI mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 40.- Cierre temporal de las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá cerrar temporalmente las instalaciones, previa comunicación por escrito a los usuarios, sin que eso genere ningún derecho de reclamación, salvo la deducción proporcional del canon concesional, en alguno de los siguientes casos:

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Reparaciones o ampliaciones que requieran del cierre para su ejecución.
- En general, cualesquiera otros que considere justificados.

El trámite previo de comunicación no será de obligatorio en los casos de fuerza mayor o circunstancias de carácter imprevisible.

Artículo 41.- Pérdida del derecho de estancia en CEMIDI.

El cesionario perderá el derecho de disfrute del local y servicios comunes que se prestan en el semillero de empresas, aunque se halle al corriente en el pago de los derechos

correspondientes en el siguiente caso:

Cuando el local estuviera cerrado o sin dedicarse a la actividad correspondiente durante 30 días consecutivos, excepto si mediare causa justificada y así apreciada por el Ayuntamiento.

Artículo 42.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que se determinan en los artículos siguientes, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas penalmente, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente.

Artículo 43.- Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del CEMIDI.

Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local arrendado o cedido para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al CEMIDI o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el CEMIDI durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la normativa de aplicación y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 44.- Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con una suspensión del derecho de uso del local y de los servicios comunes por un plazo de 1 mes; las infracciones graves se sancionarán con la suspensión de los derechos del cesionario por un periodo de 6 meses y las infracciones muy graves se sancionarán con la resolución del contrato de cesión de uso. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Artículo 45.- Recursos.

Contra las resoluciones del órgano competente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-



administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde la notificación.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Abrió el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien reveló que la posición de su grupo era la de abstención en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, comunicó igualmente el voto a favor de los concejales/as de su grupo en este punto.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, mostró su conformidad con la propuesta presentada por la Sra. Rosique García.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVO de esta proposición D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las alegaciones y sugerencias presentadas e incorporarlas al Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) de Torre-Pacheco.

Segundo: Continuar la tramitación legal prevista del expediente.

5º.- PROPUESTA DE D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES”, POR EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL “VIVERO DE EMPRESAS” Y AL “CEMIDI”.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE OCUPACION DEL VIVERO DE EMPRESAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, “CEMIDI) de Torre Pacheco es un edificio de titularidad municipal, construido en el marco del proyecto TOP EVOLUTION y cofinanciado por fondos europeos FEDER. Se ubica sobre una parcela de 6.125, 42 m2, en el Polígono Industrial de Dolores de Pacheco, sobre la que se han construido cuatro naves y un edificio de usos múltiples con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

Dado que se está ultimando el Reglamento de funcionamiento del citado centro, es preciso aprobar, la tasa fiscal que corresponda, por la utilización temporal del centro señalado.

Como quiera que el presupuesto de hecho o hecho imponible del que partimos (ocupación y utilización temporal de instalaciones), coincide con el de la Ordenanza fiscal reguladora del Vivero de empresas, se propone la modificación de la misma



creando nuevas tarifas que regulen la ocupación de los dos tipos de naves que hay en el CEMIDI (con y sin equipamiento de laboratorio).

La modificación y adecuación de la Ordenanza Fiscal vigente (Tasa por la Prestación de Servicios a empresarios/as acogidos al Vivero de Empresas y al Vivero de Empresas de Mujeres de Torre-Pacheco y ocupación de instalaciones) supone actualizar a la nueva realidad social y económica (ocupación y utilización de las naves del CEMIDI) normas propias que dicta esta administración, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le otorgan las leyes.

Para adaptar esta nueva realidad social y económica, y clarificar las relaciones entre administración pública y administrados, este concejal eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar de manera provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Instalaciones Municipales por Empresarios/as acogidos al Vivero de Empresas y al Cemidi.
2. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.
3. En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.-Y para que conste ante quien proceda, firmo la presente en Torre Pacheco, a 17 de Enero de 2017.”

En el expediente, consta informe emitido por la Jefe de la Sección Económico-Administrativa de fecha 18 de enero de 2017; e informe técnico-económico del Agente de Desarrollo Local de fecha 17 de octubre de 2016, que sirven de fundamento a esta

propuesta.

A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de la citada Ordenanza Fiscal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES POR EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE EMPRESAS Y AL CEMIDI

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **“Tasa por la ocupación de instalaciones municipales por empresarios/as acogidos al Vivero de Empresas y al Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa **la utilización y ocupación de las instalaciones municipales que se detallan a continuación:**

1.- CENTRO DE DESARROLLO LOCAL Y VIVERO DE EMPRESAS

Se encuentra en Torre Pacheco, junto al Velódromo municipal, entre las Avenidas Adolfo Suárez y Luis Manzanares. Dentro de él se ubican el “Vivero de Empresas General” sito en la planta baja y el “Vivero de Empresas para Mujeres” en la planta primera.

1.1) El **Vivero General** cuenta con una superficie de 570,43 m² dispone de 13 despachos y una Sala de Juntas.

- Despacho 1: 24,57 m²

- Despacho 2: 20,50 m²

- Despacho 3: 26,99 m²

- Despacho 4: 26,99 m²

- Despacho 5: 23,83 m²

- Despacho 6: 28,36 m²

- Despacho 7: 29,68 m²

- Despacho 8: 30,77 m²

- Despacho 9: 30,77 m²



- Despacho 10: 30,77 m²
- Despacho 11: 30,77 m²
- Despacho 12: 37,42 m²
- Sala de Juntas: 55,75 m²
- Aseos: 46,67 m²
- Zonas comunes de circulación: 118,59 m²

1.2) El **Vivero de Empresas de Mujeres** tiene una superficie útil de 554,69 m² distribuidos en:

- 6 despachos con la siguiente superficies:
 - Despacho nº 1: 25,80 m²
 - Despacho nº 2: 31,30 m²
 - Despacho nº 3: 31,30 m²
 - Despacho nº 4: 25,80 m²
 - Despacho nº 5: 29,14 m².
 - Despacho nº 6: 29,40 m²
- 1 Sala de Usos Múltiples de 135,20 m² (Sala de conferencias, sala de presentación y sala para la formación), equipada con 50 sillas de paleta, 4 sillas, 4 mesas, retro-proyector y conexión a Internet.
- 1 Sala de Juntas de 74,25 m², con capacidad para 8 personas.
- Aseos: 57,90 m²
- Zonas comunes de circulación: 114,60 m²

2.- CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (CEMIDI)

El CEMIDI se encuentra en el polígono industrial de Dolores de Pacheco entre la Avenida Virgen del Rosario y la calle Santa Isabel, contando con los siguientes espacios o instalaciones:

- Cuatro naves, que disponen de aseos, zona de almacén, zona de laboratorio, oficina y porche. Dos de estas naves cuentan también con equipamiento en el laboratorio.

•Un edificio de usos múltiples, en el que se encuentran una serie de aulas, oficinas para uso administrativo y salón de actos, distribuidos todos estos espacios en dos plantas: planta baja y planta primera.

El desglose y detalle de naves, salas y aulas de CEMIDI, así como sus superficies se reflejan en el siguiente cuadro:

2.1) 4 NAVES TIPO

	<u>Superf Útil/m²</u>	<u>4 unidades</u>
Área almacén	53	212
Área trabajo/ Laboratorio	28,20	112,80
Aseo 1	3,20	12,80
Aseo 2	3,44	13,76
Sala Instalaciones	2,55	10,20
Oficinas	30,10	173,40
<u>TOTAL m cuadrados de cada nave</u>	<u>120,49</u>	<u>481,96</u>

2.2) EDIFICIO USOS MULTIPLES:

	<u>Superf Útil/m²</u>
PLANTA BAJA	
Sala reuniones y trabajo	60,00
Acceso y distribuidor	57,86
Aula/Laboratorio 1	31,00
Aseo Masc.	6,45
Aseo Fem.	6,45
Acceso S.Actos	9,10
Salón de actos	135,10
Instalaciones	2,78
<u>TOTAL m cuadrados planta baja</u>	<u>308,74</u>

<u>Terraza</u>	4,55
	<u>Superf Útil/m²</u>

PLANTA PRIMERA

Laboratorio aula	33,00
Distribuidor	23,05
Aula/Laboratorio 2	28,50
Aseo	6,45
Area administrativa	34,60
Office	12,30
Sala de Instalaciones	5,00
<u>TOTAL m cuadrados planta primera</u>	<u>142,90</u>
<u>TOTAL COMPUTABLE</u>	<u>451,64</u>

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y



jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten y resulten beneficiarios de la ocupación de las instalaciones municipales recogidas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se determinará según unas tarifas fijas mensuales, atendiendo al tipo de instalación municipal ocupada y a la superficie de la misma .
2. Las tarifas no son prorrateables y son las siguientes:

2.1 CENTRO DE DESARROLLO LOCAL Y VIVERO DE EMPRESAS

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
2.1.1 Vivero de Empresas	
* Despacho 1: 24,57 m2	73,71 €
* Despacho 2: 28,50 m2	85,50 €
* Despacho 3: 26,99 m2	80,97 €
* Despacho 4: 26,99 m2	80,97 €
* Despacho 5: 23,83 m2	71,49 €
* Despacho 6: 28,36 m2	85,08 €
* Despacho 7: 29,68 m2	89,04 €
* Despacho 8: 30,77 m2	92,10 €
* Despacho 9: 30,77 m2	92,10 €
* Despacho 10: 30,77 m2	92,10 €
* Despacho 11: 30,77 m2	92,10 €
* Despacho 12: 37,42 m2	112,26 €
2.1.2 Vivero de Empresas de Mujeres	
* Despacho 1: 25,80 m2	77,40 €
* Despacho 2: 31,30 m2	93,90 €
* Despacho 3: 31,30 m2	93,90 €

* Despacho 4:25,80 m2	77,40 €
* Despacho 5: 29,14 m2	87,42 €
* Despacho 6: 29,40 m2	88,20 €

2.2 CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (CEMIDI)

2.2.1 Naves sin equipamiento 1 euro/m²/mes.

2.2.2 Naves con equipamiento de laboratorio 1,3 euros/m²/mes

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
2.2.1 Dos Naves sin equipamiento de 120,49 m 2 cada una	120,49 €cada una
2.2.2 Dos Naves con equipamiento de laboratorio de 120,49 m 2 cada una	156,63 €cada nave

*** La ocupación puntual de cualquier **Sala del Edificio de Usos Múltiples** tanto en el Centro de Desarrollo Local y Vivero de Empresas como en el Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo E Innovación (Cemidi) se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos.

*** El convenio o documento que contenga la autorización para la ocupación de las instalaciones mencionadas, contendrá la obligación de asumir por el empresario, directamente los gastos individuales originados por la limpieza, suministros de luz, teléfono y agua.

Artículo 6º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se apruebe la prestación y ocupación del servicio que lo motiva comprendiendo el periodo impositivo el mes natural.

Artículo 7º.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

- 1.- Sera necesario proceder para el cobro de los recibos, a la domiciliación bancaria
- 2.- Las deudas por tasas, se exigirán, en su caso, por el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normas de desarrollo.

INDICE CRONOLOGICO DE MODIFICACIONES.

-Imposición y Ordenación: Aprobación Provisional Pleno 31-octubre-2013 B.O.R.M. nº 262, de fecha 12-11-2013 y aprobación definitiva B.O.R.M nº 1 de 02-01-2014.”



Tras la exposición del Sr. López Martínez, en sus respectivas intervenciones los portavoces de todos los Grupos Municipales, excepto el de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) quien anunció su voto de abstención, se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVO de esta proposición D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar de manera provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Instalaciones Municipales por Empresarios/as acogidos al Vivero de Empresas y al Cemidi.
2. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o

sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3. En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

6º.- PROPUESTA DE D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º. 1/2017.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2017 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIONES.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable y con el objeto de paliar los daños sufridos los días 17 y el 18 de diciembre del año 2016 Torre-Pacheco con ocasión de un fuerte temporal de lluvia y viento que asoló a la Región y dejó entre 230-240 l/m² en la localidad.

A la vista del informe de Intervención de fecha 20/01/2017, sobre la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 1/2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2017 bajo la modalidad de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

1.º- Conceder crédito extraordinario en las partidas que se detallan en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario	200.000,00
Total propuesta modificaciones de crédito.....	200.000,00

2.º- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Con cargo al remanente líquido de tesorería.....	0,00
Con nuevos o mayores ingresos.....	0,00



Mediante anulaciones o bajas de créditos 200.000,00
Concertando una operación de crédito 0,00
Total financiación modificaciones de crédito 200.000,00

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 20 de enero de 2017.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

Su memoria literalmente dice así:

“MEMORIA

justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2017, mediante la concesión de crédito extraordinario, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El fin de semana del 17 y el 18 de diciembre del año 2016 Torre-Pacheco se vio afectado por un fuerte temporal de lluvia y viento que asoló a la Región y dejó entre 230-240 l/m² en la localidad. Para paliar los efectos ocasionados por las recientes inundaciones el Ayuntamiento de Torre-Pacheco pretende convocar unas bases de subvenciones que asuman parte del gasto en reparaciones y en la adquisición de enseres que se han producido en las viviendas del municipio.

Al objeto de que sean codificadas adecuadamente conforme al código de clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales (ORDEN EHA/3565/2008), procedería la creación de las siguientes partidas:

-231/480.65 “Ayudas a familias para reparaciones con motivo de las inundaciones de Diciembre de 2016”

-231/780.01 “Ayudas a familias para adquisiciones con motivo de las inundaciones de Diciembre de 2016”

Dado que las mismas no cuentan con el crédito para poder reconocerlas, en los

términos de la legislación vigente, a fin de evitar que en un momento determinado no pueda cumplirse con las obligaciones económicas que la Corporación precisa contraer, exigen incrementar el crédito en las partidas que se detallan en el documento ANEXO, En virtud de lo expuesto, se propone:

1.º- Conceder crédito extraordinario en las partidas que se detallan en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario 200.000,00
 Total propuesta modificaciones de crédito 200.000,00

2.º- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Con cargo al remanente líquido de tesorería 0,00
 Con nuevos o mayores ingresos 0,00
 Mediante anulaciones o bajas de créditos 200.000,00
 Concertando una operación de crédito 0,00
 Total financiación modificaciones de crédito 200.000,00

Por lo tanto, sumando los aumentos de crédito 200.000,00 euros, igual a las disminuciones de los mismos, NO se altera la cuantía total del Presupuesto de gastos.- Torre-Pacheco, a 20 de enero de 2017.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

ANEXO I

I.- PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
Ayudas a familias para reparaciones con motivo de las inundaciones de Diciembre de 2016	231/480.65	0,00	135.000,00	135.000,00
Ayudas a familias para adquisiciones con motivo de las inundaciones de Diciembre de 2016	231/780.01	0,00	65.000,00	65.000,00
TOTAL		0,00	200.000,00	200.000,00

Total propuesta modificaciones de crédito, asciende a euros200.000,00

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Mediante bajas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:



Denominación	Importe Euros
011-310 INTERESES DE PRESTAMOS	200.000,00
TOTAL	200.000,00

Total financiación modificaciones de crédito, asciende a euros 200.000,00

En el expediente, obra informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de enero de 2017, que sirve de fundamento a esta propuesta.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta para que estas ayudas llegaran a estos vecinos, sobre todo a los más necesitados. Puntualizó que, en el Reglamento que se elaborara se debía especificar muy bien su destino, con la finalidad de que no existieran duplicidades de ayudas procedentes de otra Administración, tanto la Autonómica como la Estatal.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo. Asimismo, solicitó al Equipo de Gobierno que estas ayudas se destinaran con la celeridad que se merecía.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta, poniendo de manifiesto que era lamentable que, en este caso, el Ministerio no cumpliera con sus compromisos y apenas prestara ayuda a estas familias tan necesitadas. Finalizó, diciendo que lógicamente se tendrían en cuenta las ayudas que pudieran haber recibido de otras instituciones.

La Concejal del Grupo Municipal Popular, la Sra. Madrid Saura, comenzó su intervención, agradeciéndole al Sr. López Martínez, la presentación de esta propuesta para ayudar a nuestros vecinos, sin embargo, le sorprendía que esta modificación de crédito no tuviera una propuesta clara de ayudas. Por otra parte, reveló que el Partido Popular, presentó para este Pleno una propuesta relativa a la elaboración de un Reglamento, para solicitar que se concediera una ayuda del 50% en el recibo del IBI a

los vecinos afectados por las lluvias, la cual había quedado “sobre la mesa” al no obrar los informes jurídicos y económicos preceptivos, por lo que, esperaban su aprobación en la próxima sesión plenaria. Finalmente, anunció el voto favorable de su grupo, y se ofreció a colaborar para estas ayudas llegaran lo más rápidamente posible a los vecinos afectados.

Por último, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien agradeció al resto de los Grupos Municipales el apoyo a la misma.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

7º.- PROPUESTA DE Dª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL, SOBRE EL “CALENDARIO LABORAL 2017”.

A continuación, para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a la Sra. Rosique García, Concejala- Delegada de Personal y Desarrollo Local, cuyo texto es el siguiente:

“Rosalía Rosique García, Concejala de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, al Ayuntamiento Pleno, eleva, para su aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA

Habiéndose visto en Mesa General de Negociación el 20 de enero de 2017, con informe jurídico favorable de fecha 23 de enero de 2017, variando los apartados B) y D) sobre la propuesta inicial realizada por la representación sindical, y habiéndose acordado por unanimidad de los asistentes a la misma, se propone la aprobación de la siguiente Jornada Laboral para el 2017 en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

JORNADA LABORAL 2017

APARTADO PRIMERO.-

- ENERO.....31 días (4 sábados, 5 domingos y 2 festivos).
- FEBRERO..... 28 días (4 sábados y 4 domingos).
- MARZO.....31 días (4 sábados y 4 domingos).
- ABRIL..... 30 días (5 sábados, 5 domingos y 2 festivos).



- MAYO.....31 días (4 sábados, 4 domingos y 2 festivos).
- JUNIO..... 30 días (4 sábados, 4 domingos y 1 festivo).
- JULIO.....31 días (5 sábados y 5 domingos).
- AGOSTO.....31 días (4 sábados, 4 domingos y 1 festivo).
- SEPTIEMBRE.....30 días (5 sábados y 4 domingos).
- OCTUBRE.....31 días (4 sábados, 5 domingos y 2 festivos).
- NOVIEMBRE..... 30 días (4 sábados, 4 domingos y 1 festivo).
- DICIEMBRE.....31 días (5 sábados, 5 domingos y **6 festivos**).

- TOTAL..... 365 días (52 sábados, 53 domingos y 17 festivos).

- APARTADO SEGUNDO.-

A) Si la jornada laboral es de siete horas y treinta minutos diarias, tendríamos lo siguiente:

CONCEPTO	CÓMPUTO (HORAS)	DESCUENTO (HORAS)
Jornada general de trabajo: 365 días x 7,50 horas/día = 2.737,50 horas.	2.737,50	-----
Vacaciones: 22 días hábiles. (22 días x 7,50 horas/día) = 165,00 horas.	-----	165,00
Días de libre disposición: 6 días hábiles (6 días x 7,50 horas/día) = 45,00 horas.	-----	45,00
Domingos: 53 días. (53 días x 7,50 horas/días) = 397,50 horas	-----	397,50
Sábados: 52 días. (52 días x 7,50 horas /día) = 390,00 horas.	-----	390,00
Días festivos: 17 días (17 días x 7,50 horas/día) = 127,50 horas.	-----	127,50
Tiempo para la conciliación de la vida laboral y familiar (40 h.)	-----	40,00
TOTAL PARCIAL	2.737,50	1.165,00
TOTAL DE HORAS NETAS ANUAL A REALIZAR	1.572,50	

B) Estas horas totales, son de carácter general, estando descontadas las horas correspondientes a los días de asuntos propios, y a estas horas habría que descontarle los días que le corresponderían a cada funcionario por lo expuesto en

los artículos 48 (excepto apartado k) y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

C) Si fuesen aprobados o reconocidos otros permisos y/o días de vacaciones, durante el año 2017, esas horas habría que descontarlas del cómputo general.

D) El cómputo de horas será anual, hasta el 31-12-2017, y la regularización de este cómputo anual se realizará hasta 31 de enero de 2018, siendo por tanto extensivo que las vacaciones y/o días de libre disposición se podrán disfrutar hasta el 31 de enero de 2018.

Durante 2017, los trabajadores municipales, dentro del Programa de Conciliación de la vida laboral y familiar que se ha venido desarrollando en el año 2016, destinarán al mismo un máximo de 40 horas lectivas anuales, compaginando el desarrollo del programa con las tareas y funciones encomendadas a cada puesto.-No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 23 de enero de 2017.”

*DILIGENCIA: Se hace constar que advertido error material aritmético o de hecho en el cómputo de festivos del Calendario aprobado, se procede a su automática corrección, marcando en negrita el número de días corregidos.

En el expediente consta informe jurídico de la Jefatura de la Sección de Asuntos Generales y Personal de fecha 12 de diciembre de 2016, que sirve de fundamento a esta propuesta.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era de abstención.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo al haberse acordado en la Mesa General de Negociación.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, se sumó a esta propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.



Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVO de esta proposición D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

8º.- PROPUESTA DE D^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL, SOBRE LA ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Acto seguido, para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Rosique García, Concejales-Delegada de Personal y Desarrollo Local, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA Concejales de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE ASISTENCIA SANITARIA

En sesión plenaria de 22 de abril de 1993, con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, por el que se disponía la integración en el Régimen General de la Seguridad Social a los funcionarios de la Administración Local que venían recibiendo la acción protectora de la Seguridad Social a través de la Mutualidad

Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como un grupo de funcionarios, presentaron escrito solicitando que, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta del citado Real Decreto, se continuase prestando la asistencia sanitaria a dicho personal mediante concierto con Entidad Privada, tal y como se venía efectuando. En virtud a dicha solicitud, y de conformidad con el Real Decreto, se acordó en dicha sesión plenaria mantener la modalidad de concierto privado para el personal en activo al que se refería el artículo 1.1 de citado Real Decreto.

En el año 2010, a raíz de la situación económica existente a nivel nacional se aprobó RD Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en materia de empleo público, pensiones, seguridad social, contratación, sanidad, etc. En nuestro Ayuntamiento, se adoptaron una batería de medidas en materia de personal, cuya negociación se plasmó en Mesa General de fecha 16 de febrero de 2011, entre las cuales se encontraba el cambio a régimen general de la seguridad social a todos los empleados públicos procedentes de la antigua MUNPAL, y a aquellos trabajadores con compañía privada reconocida, pagar la del titular. Si bien la intención reflejada en aquel acta por ambas partes negociadoras era la cobertura sanitaria de todos los empleados, debido a la situación de crisis económica se aceptó finalmente ir aplicándola progresivamente año tras año hasta dar cobertura al 100% del personal, pues todos los trabajadores deben estar en condiciones de igualdad en sus derechos y no existir ninguna discriminación.

Fruto de aquel acuerdo se plasmó en sesión plenaria de 3 de marzo de 2011, se ratificó el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de 16 de febrero de 2011, por el que se acordó *“Dejar, desde la adopción de este acuerdo, como **mejora social**, la cobertura de Asistencia Sanitaria con compañía privada, tanto a los funcionarios que procedían de la MUMPAL, como a los funcionarios que hasta ahora la estaban disfrutando, con exclusión de los beneficiarios a su cargo”*.

Pasados cinco años desde la adopción de aquel acuerdo, no se ha dado cobertura sanitaria al resto del personal, por lo que en Mesa General de Negociación de fecha 20 de enero de 2017, en cumplimiento del compromiso en su día asumido por ambas partes negociadoras, se ha acordado la aplicación de dicha cobertura a todo el personal municipal fijo que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aplicación de la cobertura sanitaria privada a todo el personal fijo que presta sus



servicios en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2º. – Modificación del texto de acuerdo suscrito sobre condiciones de los empleados municipales en el artículo relativo a dicha prestación como mejora social para todos los empleados municipales que presten sus servicios con carácter fijo o permanente.

3º. – Publicar dicha modificación del texto de acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente. -En Torre-Pacheco, a 20 de enero de 2017.”

En el expediente, obra informe de la Secretaria General de fecha 20 de enero de 2017, que sirve de fundamento a esta propuesta.

Tras su exposición, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien anunció su voto de abstención a la propuesta presentada por la Sra. Rosique García.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, se sumó a esta propuesta.

El Concejál del Grupo Municipal Socialista, el Sr. López Martínez, mostró su conformidad con la propuesta presentada.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, dijo que por coherencia su grupo se abstendría en este punto. Además, solicitó que a los grupos de la oposición, se le diera cuenta del cumplimiento de estos acuerdos en la correspondiente Comisión Informativa.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a

Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y nueve abstenciones), adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aplicación de la cobertura sanitaria privada a todo el personal fijo que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2º. – Modificación del texto de acuerdo suscrito sobre condiciones de los empleados municipales en el artículo relativo a dicha prestación como mejora social para todos los empleados municipales que presten sus servicios con carácter fijo o permanente.

3º. – Publicar dicha modificación del texto de acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9º.- PROPUESTA DE D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA DE MERCADOS”.

A continuación, para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a D. Alberto Galindo Rosique, Concejales- Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, cuyo texto es el siguiente:

“PROPUESTA

Dada la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio de Torre Pacheco, se pretende promover el ejercicio de este tipo de venta, siendo un instrumento de gran utilidad la presente Ordenanza, que a su vez supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción; el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras; la protección de su salud y seguridad, y al mismo tiempo pretende establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

ATENDIDO que: se ha aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia la Ley 3/2014 de Venta Ambulante, que tiene por objeto la regulación jurídico-pública de dicha venta en el ámbito de la Región y se ordena en su Disposición Transitoria Tercera que los Municipios aprueben o adapten sus Ordenanzas a la misma.

ATENDIDO que: Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 23-11-2015, nº 1564/2015 (B.O.R.M. nº 296, de 24-12-2015), me fueron delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con carácter genérico entre otras, competencias en materia de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para la aprobación de la referida Ordenanza.

En consecuencia, isto el Borrador de Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, así como los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, por lo expuesto, se propone al Pleno que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal la reguladora de Venta Ambulante en el término municipal de Torre Pacheco.

Segundo.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.-En Torre-Pacheco, a 17 de enero de 2017.”

En el expediente obra informe técnico de la Arquitecto Municipal de fecha 16 de enero de 2017; e informe jurídico de la Jefa Accidental de Sección de Asuntos Generales y Personal, de fecha 17 de enero del año en curso.

A continuación se transcribe íntegramente el contenido de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de

Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

- a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
- b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
- c) Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza está compuesta por seis capítulos, cincuenta y dos artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo. El Capítulo I, disposiciones generales, regula el objeto, modalidades de venta ambulante, sujetos que pueden ejercer la venta, entre otras cuestiones de carácter general.

El Capítulo II regula las autorizaciones, dividiéndose en dos Secciones, la primera relativa al régimen del autorización y la Segunda al procedimiento.

El Capítulo III regula el régimen de las condiciones higiénico-sanitarias, y defensa de los consumidores.



El Capítulo IV regula el régimen de funcionamiento de las distintas modalidades de venta ambulante, dividiéndose en cinco Secciones, así la 1ª regula el comercio en mercados semanales, la 2ª regula el comercio en mercadillos en suelo público, la 3ª regula el comercio en mercadillos en suelo privado, la 4ª regula el comercio ambulante en enclaves aislados en la vía pública, y la 5ª regula el comercio itinerante.

El Capítulo V regula el Registro Municipal de la Venta Ambulante.

Por último el Capítulo VI regula el régimen sancionador.

La disposición Transitoria Primera establece el plazo de vigencia de las autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La Disposición Transitoria Segunda establece la necesidad de adaptación a la Ordenanza, de los mercadillos que se realicen en suelo privado.

La disposición derogatoria establece que la presente Ordenanza deroga la anterior Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (B.O.R.M. nº 24, de 31-01-2005).

La Disposición Final contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal de Torre Pacheco.

Artículo 2 Modalidades de venta ambulante o no sedentaria

El comercio ambulante o no sedentario podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:

a) Venta en mercados Semanales;

Son mercados semanales los emplazados en superficies de venta previamente acotadas

por la autoridad municipal, en los que se instalen puestos de venta de carácter no permanente, de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Venta en mercadillos ocasionales en suelo público;

Son mercadillos ocasionales los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional, puestos de venta de carácter no permanente.

c) Venta en mercadillos periódicos u ocasionales en suelo privado;

Son aquellos que se celebran en suelo privado, tanto con carácter provisional como periódico.

d) Venta en lugares o enclaves aislados de la vía pública;

Es aquella que se autoriza de forma excepcional por el Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta a la hora de su aprobación la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) Venta en vehículos de carácter itinerante;

Actividad comercial con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y autorizados por el órgano municipal competente.

Igualmente, no podrá ser autorizada la venta ambulante o no sedentaria de vehículos, en la vía pública o en suelo público.

Artículo 3 Modalidades no contempladas

Quedan excluidas, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta ley:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el ayuntamiento, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias outlets.

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

Artículo 4 Emplazamiento

1. Corresponde al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, determinar los emplazamientos de



las distintas modalidades de venta ambulante, así como el número y superficie de los puestos para el ejercicio de la misma.

2. Cualquier nuevo emplazamiento que se desee arbitrar al efecto, deberá contar con los informes previos de los servicios afectados así como del órgano correspondiente.

3. Los emplazamientos y fechas de puestos instalados en la vía pública y con ocasión de celebración de Ferias Temáticas, así como de los productos a expender y demás requisitos para el ejercicio de la venta, serán los que se determine en cada caso concreto por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de resoluciones que se dicten autorizando su instalación y/o celebración.

4. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales y siempre y cuando no dificulten tales accesos o la circulación de peatones o tráfico rodado.

Artículo 5 Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

5.1 En cuanto al peticionario:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o el perteneciente a una cooperativa que también figure de alta, o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, y justificante de estar al corriente en el pago.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como

manipulador de alimentos.

d) En el caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente de extranjería.

e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

g) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la Ordenanza Municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo, y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad, ambientales e higiénico-sanitarias que resultan de aplicación.

Para la venta directa de productores hortofrutícolas deberán acreditar tal condición mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Agraria y justificante de estar al corriente en el pago o régimen equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Certificado del Catastro de Rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o equivalente, y en el supuesto de que ostenten en arrendamiento, copia del contrato.

c) Declaración de productos a recolectar en la temporada.

5.2 En cuanto a la actividad:

a) Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma especial, de aquéllos destinados a alimentación. En el caso de venta por artesanos o por aquéllos que sin ostentar tal condición, vendan objetos de fabricación artesanal, monedas, sellos, libros, antigüedades o análogos, deberán acompañar a la solicitud de autorización para el ejercicio de esta venta, la documentación acreditativa de hallarse inscritos en el Registro de Actividades Artesanales o equivalente, y deberán adjuntar una memoria descriptiva del tipo de producto a vender, acompañando documentación fotográfica ilustrativa de sus características.

b) Tener expuesto al público la tarjeta identificativa prevista en la legislación autonómica, así como tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.

c) Tener también expuesto al público, los precios de venta de las mercancías.

d) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer todos los tributos que las ordenanzas municipales establezcan para este tipo de comercio.



e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones.

Artículo 6 Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas. Dichas tasas se aprobarán anualmente en la ordenanza fiscal.

El pago de la tasa será condición indispensable para el ejercicio de la actividad.

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, sin que sirva también como espacio para ejercer la venta.

Artículo 7 Productos

1. Si bien se podrá vender todo aquello que no esté expresamente prohibido por la Ley, los productos objeto de la venta ambulante son:

- Frutas y Verduras
- Flores y plantas
- Frutos secos envasados
- Comestibles envasados,
- Churros,
- Pollos Asados
- Gofres
- Aceitunas y encurtidos,
- Salazones envasados,
- Semillas y hierbas envasadas,
- Miel envasada y con registro sanitario,
- Ropa ordinaria,
- Calzado,
- Bisutería y quincalla,

- Juguetes y baratijas,
- Retales,
- Lozas y cacharros,
- Bolsos y artículos de piel o similar,
- Droguería,
- Perfumería y artículos de limpieza,
- Mantas y jergas,
- Mercería,
- Tejidos,
- Ferretería y cuchillería,
- Alfombras y gorras,
- y otros legalmente no prohibidos

2. La venta de los productos de carácter alimentario previstos en los siguientes apartados, sólo serán admisibles en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

- Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada o tratada de cualquier otra forma o modalidad.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

3. Se prohíben expresamente, la venta de:

- Carne fresca, incluida la de aves, conejos y caza.
- Productos pesqueros frescos y de la acuicultura.
- Productos congelados.
- Alimentos cuya reglamentación específica lo prohíba.
- Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario.
- La venta de artículos que contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Especies micológicas y de animales.

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE

Sección 1ª: REGIMEN DE LA AUTORIZACION

Artículo 8 Autorización

1. El ejercicio de las actividades del comercio ambulante requerirá la previa obtención



de la correspondiente autorización administrativa municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente ordenanza.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.
3. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma.
4. En el caso de que el titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación.

No obstante, en caso de que el titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares que el mismo designe para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

Artículo 9 Vigencia y prórroga de la Autorización

La vigencia de las autorizaciones será en función del tipo de venta ambulante:

- En mercados semanales la vigencia de la autorización se establece en 10 años prorrogables por otros periodos de 4 años cada uno, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza.
- En mercados periódicos en suelo privado la vigencia de la autorización se establece en 4 años prorrogables por dos periodos de otros cuatro años, siempre que se cumpla con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.
- En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares y para mercadillos ocasionales la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
- En enclaves aislados en la vía pública y en vehículos de carácter itinerante la vigencia

de las autorizaciones será de 2 años prorrogables por dos periodos de 2 años.

Para el mantenimiento de las autorizaciones los titulares de las mismas deberán acreditar durante los dos primeros meses de cada año, el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial. En este período, los titulares deberán presentar junto a su solicitud de renovación (que incluirá Declaración Responsable), un Seguro de Responsabilidad Civil, emitido a su nombre, y acreditar el pago de la prima correspondiente, y una Vida Laboral que acredite que la persona continúa estando dada de alta en la Seguridad Social.

Únicamente se permitirán las prórrogas para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Artículo 10. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento.

2. Para poder autorizarse la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

a) La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

b) La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, conforme a la ordenanza municipal.

c) En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

d) En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.

e) La pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 11 Extinción y Revocación de la autorización

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se



extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ordenanza municipal y por las causas que, en su caso, se concreten en la misma, y, en todo caso, por las siguientes:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, o para su mantenimiento anual.
- c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.
- d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

Artículo 12. Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2014, el Ayuntamiento, podrá modificar temporalmente, por razones de interés público, el emplazamiento, el número máximo de puestos y su distribución y superficie, la fecha y horarios y las modalidades de venta de un mercado o mercadillo en suelo público.

2. Para ello se deberá incoar el correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia a los comerciantes interesados, así como a las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y

usuarios.

3.No obstante, no precisará la tramitación del citado expediente el cambio de día de celebración de los mercados cuando se deba a coincidencia con días festivos, en cuyo caso, pasarán al día inmediato anterior o posterior.

4.Asimismo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta ambulante, por razones de interés público. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

Artículo 13 Contenido de la autorización

En las autorizaciones expedidas por el ayuntamiento se hará constar la siguiente información:

- Identificación del titular y en su caso de la/s persona/s autorizadas.
- Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.
- Ubicación precisa del puesto.
- Producto/s autorizado/s para el comercio.
- Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.
- Plazo de duración de la autorización.
- En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

La autorización deberá estar expuesta al público.

Sección 2ª: PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACION

Artículo 14 Inicio.

1. El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, notificándose a las Asociaciones representativas del sector.

3. Con carácter general y siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 15.- Contenido de la convocatoria

Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:



- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
 - b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
 - c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación a aportar por los solicitantes.
 - d) Medios en los que se publica la convocatoria
 - e) Baremo de méritos para el otorgamiento de las autorizaciones
- Para el otorgamiento de la autorización podrán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
 - La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial ambulante.
 - En su caso, estar en posesión del carné de profesional de comerciante ambulante expedido por la Comunidad de Murcia o haber solicitado la inscripción en el Registro de comerciantes ambulantes de la Comunidad de Murcia.
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral del solicitante.
 - Número de personas dependientes económicamente del solicitante.
 - Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio ambulante.
 - La participación del solicitante en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de comercio ambulante.
 - Hallarse inscrito en el registro general de comerciantes ambulantes o en disposición de un carné profesional durante al menos 1 año.
 - No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas de comercio ambulante en los últimos 3 años.
- e) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
 - f) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
 - g) Plazo de resolución del procedimiento de concesión.
 - h) Recursos.

Artículo 16 Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente ordenanza, en la que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 5 y art xx de ésta ordenanza , a la que se acompañará la siguiente documentación.

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2.La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo



con el apartado 4 primer párrafo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

2. Una vez transcurrido éste, el órgano competente para resolver dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, por la que se apruebe la lista definitiva de adjudicatarios que será publicada en la página web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los interesados.

3. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

4. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones para un mismo mercado / mercadillo, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones en el mismo mercado o mercadillo, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

6. Una vez concedida la autorización municipal el ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

-En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.

-Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

-Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE

correspondiente. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.

- Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el Secretario de la misma o persona con poderes en la entidad y copia del TC 1 y TC2 del solicitante.
- Justificación de estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.
- Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
- Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS, Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 18 Venta de productos alimenticios

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios cuando se realice en mercados, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 19 Facturas y comprobantes de la compra de productos

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 20 Exposición de precios

El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Artículo 21 Medición de los productos

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso y los mismos tendrán que estar visibles para los compradores.

Artículo 22 Garantía de los productos

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad municipal, los inspectores de sanidad y de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno



expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 23 Justificante de las transacciones

Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

Artículo 24 Limpieza

Residuos comerciales y limpieza

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas y sanitarias, tal y como se los encontraron al llegar.
2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito y retención de residuos, estando totalmente prohibido depositarlos en el suelo directamente. Los recipientes habrán de estar homologados, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.
3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza reguladora de la limpieza pública.
4. En el caso de producir aceites de cocina usados, así como residuos comerciales peligrosos, contratará su gestión con empresa autorizada.
5. Si se producen residuos peligrosos, o se generan más de 1000 t/año de residuos no peligrosos, dispondrán la justificación de haber realizado la comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme establece el art. 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 25 Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa.

En cualquier caso, se cumplirán los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, o norma que le modifique o sustituya. A tal fin se adoptarán las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del Anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del citado Real Decreto.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE

Sección 1ª: DEL COMERCIO EN MERCADOS SEMANALES

Artículo 26 Características del mercado

En el término municipal de Torre-Pacheco se realizarán mercados semanales en; Torre-Pacheco, Roldan, Balsicas, Dolores de Pacheco, San Cayetano y El Jimenado, quedando terminantemente prohibida la apertura de nuevos mercados dentro de cualquier perímetro urbano sin previa aprobación por el Ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercados periódicos, tanto en espacio, toma de luz y agua como condiciones higiénico-sanitarias.

Así mismo, si encontrándose en vigor las autorizaciones municipales, el Ayuntamiento de Torre Pacheco decidiera variar el emplazamiento de los mercadillos semanales, la adjudicación entre sus titulares de los puestos en su nueva localización se efectuará conforme al criterio acogido por el órgano competente al resolver, atendiendo, en cualquier caso, a las peculiaridades propias del mercado.

Artículo 27 Puestos del Mercado

1. Los puestos deberán cumplir con las dimensiones fijadas en la autorización correspondiente. No obstante, los puestos se asentarán sobre un espacio físico de, 3x2metros, siempre que el espacio físico lo permita, no pudiendo exceder de 12 metros lineales. No está permitida la movilidad de los puestos, y que esta, de producirse en circunstancias especiales, será siempre con la autorización del responsable municipal, al efecto designado por el ayuntamiento de Torre Pacheco.



2. Deberán utilizarse estructuras desmontables, debiendo ubicar los artículos en exposición a una altura mínima del suelo de 50 centímetros, salvo los artículos de características y dimensiones especiales, tales como cortinajes, plantas o aquellos que en el comercio en locales cerrados se exponen a ras del suelo.
 3. Los citados puestos deberán llevar incorporados toldos con la finalidad de resguardar los artículos que en ellos se expendan y presentar una estética común.
 4. Los salientes de las paradas recayentes al frontal o lateral de las mismas se colocarán únicamente para protección de agentes climáticos, quedando expresamente prohibido colocar o colgar de ellos producto o elemento alguno y debiendo ser de rápido repliegue.
 5. Los titulares respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta que, en ningún caso, deberán interrumpir el acceso a edificios públicos, privados o establecimientos comerciales y/o industriales; no obstante los vados permanentes concedidos con licencia municipal, los días de mercado y mientras dure la instalación de los mismos quedarán sin efecto, debiendo prever los posibles particulares afectados por tal circunstancia.
- No se podrán expender las mercancías fuera del puesto asignado ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.
6. Los puestos estarán ordenados con la separación suficiente para que, en caso de acontecimiento imprevisto o urgente, pueda accederse al lugar o realizarse las oportunas actuaciones que se requieran con facilidad y rapidez. Los puestos de venta deberán ser instalados dejando el suficiente espacio en la acera para permitir el paso de peatones.
 7. Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto y la obstaculización de las calles adyacentes con los mismos, así como el acceso de vehículos una vez instalado el mercado, excepto aquellos que formen parte del puesto.

Artículo 28 Ubicación, días y horas de celebración

Los mercados del término municipal de Torre-Pacheco se celebrarán en los emplazamientos autorizados:

Torre Pacheco (Sábados mañana)

Roldan (Lunes mañana)

Dolores (Martes tarde)

Balsicas (Jueves tarde)

San Cayetano (Miércoles mañana)

El Jimenado (Viernes mañana)

Con carácter general, los mercados tendrán un horario de funcionamiento si son de mañana de 8:30h a 14:00h y los de tarde de 15:00h a 21:00h.

El horario para instalación y recogida será en los de mañana desde las 6:00h a las 15:00h y en los de tarde desde las 14:00h a 22:00h.

No se permitirá el acceso al recinto del mercado a los vendedores autorizados, antes de las 6:00h de la mañana ni después de las 9:00h de la mañana de cada día de venta, el horario de finalización de venta será a las 14:00h.

A los efectos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos en mercados semanales, se consideran “mercados de escasa entidad”, aquellos que se instalen en núcleos de población inferior a 2800 habitantes, y que el número de metros de puestos del mercado sea inferior a 140 metros lineales.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

Artículo 29 Productos autorizados

En los mercados podrán venderse los productos autorizados a cada puesto, cumpliendo con la autorización concedida en base al art. 7 de esta ordenanza.

Debe velarse por una diversidad comercial y oferta equilibrada de productos.

Artículo 30 La gestión privada de los mercados semanales

1. La gestión de los mercados y mercadillos podrá realizarse en las distintas formas que establece la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

2. En caso que la organización y gestión de los mercados en suelo público se atribuya a gestores privados, el Ayuntamiento deberá aprobar un reglamento de régimen interno de funcionamiento de cada uno estos mercados.

3. El Ayuntamiento será titular del servicio, y el gestor externo, se limitarán a la realización de actividades de carácter material o técnico, la gestión del procedimiento de selección de los comerciantes, la gestión y cobro de las tasas o tarifas que correspondan, así como cualquier otro aspecto que esté unido a la organización y gestión del mercado.

Sección 2ª: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS EN SUELO PÚBLICO

Artículo 31 Definición

La modalidad de comercio en mercadillos que se celebran con carácter ocasional en



suelo público y con motivos de la celebración de acontecimientos populares o fiestas, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de estas.

Se aprueban para cada ocasión por el órgano competente, previa tramitación del expediente oportuno. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Tipo de puestos
- d) Fecha de celebración.
- e) Horario.
- f) Bases para acceder a los mismos.
- g) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- h) Condiciones de la autorización.
- i) Productos autorizados para la venta según las necesidades.

Artículo 32 Ubicación, días y horas de celebración

Los mercadillos en suelo público del término municipal de Torre-Pacheco se celebrarán en los emplazamientos autorizados:

Torre Pacheco

-Mercadillo Artesanal (2º Sábado de cada mes, excepto de Junio a Septiembre)

Horario de tarde-noche (15:00-22:00h) Ubicado el Plaza del ayuntamiento y aledaños

-Mercadillo de Navidad (Según fiestas navideñas) Horario completo (9:00h-22:00h)

Ubicado el Plaza del ayuntamiento y aledaños.

El horario para instalación y recogida será en los de mañana desde las 6:00h a las 15:00h y en los de tarde desde las 14:00h a 23:00h.

No se permitirá el acceso al recinto del mercadillo a los vendedores autorizados, antes de las 6:00h de la mañana ni después de las 9:00h de la mañana de cada día de venta.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

Artículo 33 Tipos de Venta

La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto, conforme se apruebe para cada mercadillo.

Artículo 34 Características de los puestos

Se definirán por el ayuntamiento para cada uno de ellos en función del tipo y ocasión de la celebración.

Artículo 35 Gestión privada

La solicitud de mercadillos en suelo público de gestión privada se aprobarán para cada ocasión por el órgano competente, previa tramitación del expediente oportuno, aprobando un reglamento de régimen interno del mercadillo. Deberá aportarse la siguiente documentación para la aprobación del mismo.

- a) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- b) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- c) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- d) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- e) Plan de emergencia y autoprotección.

Sección 3ª: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS EN SUELO PRIVADO

Artículo 36. Definición

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado, en los términos fijados en el art. 16 de la Ley 3/2014, 2-07, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y el art.2 de esta Ordenanza, precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.
2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo y una vez comprobados los extremos requeridos en la documentación:
3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo acompañado de una declaración responsable de que



cumplen con los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta.

4. El Ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 37. Documentación

1. La solicitud del promotor, deberá contener en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Titularidad o disponibilidad del suelo.
- b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
- d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) Plan de emergencia y autoprotección.
- h) Memoria Ambiental

Artículo 38. Requisitos y limitaciones

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley, en esta ordenanza municipal y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un

mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados en aquellas zonas en las que existan mercados y mercadillos de titularidad pública, así como en aquellos ámbitos en los que no proceda su autorización por razones comerciales, al concurrir zonas de actividades comerciales y/o industriales, o por razones de tráfico.

Sección 4ª: COMERCIO AMBULANTE EN ENCLAVES AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 39. Concepto y definiciones

1. Esta modalidad de venta itinerante o comercio ambulante, definida en el apartado d), del artículo 2 de esta Ordenanza, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Así queda prohibida la instalación que dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregar masiva afluencia de público.

2. Periódicamente la Junta de Gobierno Local aprobará una planificación de espacios para la venta ambulante fuera de establecimientos comerciales. Las ubicaciones serán las que se estimen oportunas por la corporación municipal y las que resulten adecuadas de las solicitadas a iniciativa privada.

Artículo 40. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio ambulante.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

3. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario y sin perjuicio de tercero.

Artículo 41. Condiciones técnicas de los puestos/vehículos

Para la autorización de la venta ambulante en enclave aislados de la vía pública el puesto o espacio de la venta deberá reunir las siguientes condiciones técnicas, las cuales a la hora de la presentación se declarará responsablemente que se cumplen, disponiendo de la documentación y estudios necesarios para su justificación.



- a) La venta se realizará en remolques, autocaravanas u otras instalaciones móviles que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En cualquier caso, deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato y tener unas dimensiones que no alteren el tránsito normal de los peatones, ni ponga en riesgo la seguridad de éstos o la visibilidad de la circulación de vehículos, adaptándose a la superficie prevista.
- b) No se realizará ningún anclaje sobre el pavimento, protegiéndolo debidamente para evitar su ensuciamiento y deterioro.
- c) Se cumplirán los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. A tal fin, se adoptarán las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del Anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del citado Real Decreto.
- d) Para el suministro de energía eléctrica que resulte necesaria en el desarrollo de la actividad de los puestos e instalaciones, los adjudicatarios podrán, bien disponer de su propio generador que deberá estar incorporado en el propio puesto o de conexión individual a la red de distribución. En todo caso deberá contar con el correspondiente certificado de instalaciones receptoras emitido por la delegación de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La memoria técnica describirá como pretende efectuarse el suministro, aportando plano de instalación, y en caso de disponer de generador autónomo, justificará el punto c) anterior.
- e) Queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan incomodidades para la vecindad. Las actividades de cocinado que generen humos y olores dispondrán de campana de extracción forzada adecuada al caudal, dotada de filtros fácilmente accesibles y desmontables para su limpieza, poseer una bandeja de recogida de grasas y conducto de expulsión. Los filtros deberán estar en todo momento en perfecto estado de uso y eficacia, impidiendo que por falta de limpieza o necesidad de sustitución, aumente la pérdida de carga e inhiba considerablemente el flujo del aire.

No se permiten las ventanas, claraboyas o similares que puedan poner en comunicación directa el recinto de preparación de alimentos con el exterior.

f)Dispondrá de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios adecuados, cuya instalación se ajustará a la legislación vigente. El adjudicatario dispondrá de los correspondientes certificados de mantenimiento periódico en vigor emitidos por empresa autorizada.

g)En su caso, dispondrá de instalación receptora de gas conforme al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. La memoria descriptiva justificará esta instalación. El adjudicatario dispondrá de los correspondientes certificados de revisión periódica en vigor emitidos por empresa autorizada.

h)El adjudicatario dispondrá de la documentación en vigor referente a registros y autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final, emitidos por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad. La memoria descriptiva describirá las condiciones higiénico sanitarias que resulten de aplicación.

Sección 5ª: **COMERCIO ITINERANTE**

Artículo 42 Concepto y características

La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El comercio itinerante podrá ejercerse en el horario comercial, salvo condiciones impuestas en la concesión de la autorización.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.

Artículo 43. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio itinerante.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.
2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en la correspondiente convocatoria o en los establecidos en la correspondiente autorización.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días,



salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario y sin perjuicio de tercero.

Artículo 44. Condiciones de los vehículos utilizados para la venta itinerante.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expedidos o comercializados.

CAPÍTULO V: REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 45. Registro Municipal de Venta Ambulante

1. Se constituye el Registro municipal de venta ambulante, cuya organización y llevanza dependerá de Desarrollo Local o departamento delegado y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

2. El Registro funcionará de oficio, procediéndose a la inscripción de las autorizaciones concedidas, así como sus prorrogas y transmisiones, debiendo constar los siguientes datos fijados en el Art.19.3 de la Ley 3/2014.

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

3. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la

inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 47. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 48. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

A) Infracciones leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, salvo en los casos autorizados por la ordenanza municipal.
- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no



proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.

- f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.
- g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías
- h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las reconocidas en la autorización municipal.
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- d) La obstrucción a la labor inspectora.
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, en los casos que así se exija por la ordenanza Municipal.
- g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

C) Infracciones muy graves:

- a) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 49. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Revocación de la autorización

2. Las multas serán

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Las graves con multa de 750,01 a 1.500 euros y/o revocación de la autorización.
- c) Las muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y/o revocación de la autorización.

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

1. Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en los artículos 63,64,85,89y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y respetando los principios de la potestad sancionadora establecidos en los artículos 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1-10 , de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las multas se reducirán en un 50 % si interesado procede a su abono en periodo voluntario.

Artículo 51. Prescripción de las infracciones.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al



presunto responsable.

Artículo 52. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta ley se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo mínimo de ocho años y máximo de doce, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las Autorizaciones o licencias existentes para la actividad de mercadillos al aire libre que se ubiquen en parcelas privadas, deberán ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza, en un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, o en caso contrario perderán su vigencia sin derecho a indemnización para el/los titular/es de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Al entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (B.O.R.M. nº 24 , de 31-01-2005), así como cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE LA LEY 3/2014, DE 2 DE JULIO.

D./Dña _____, con NIF _____ en nombre propio o en representación de

_____ con N.I.F./C.I.F. _____ con

domicilio

_____ ,

COMPAREZCO Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que cumplo los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se ofertan.

Requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el

Ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos en caso de venta de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería y, en el caso de



personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

2º) Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

3º) Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre).

4º) Que cumplo con la normativa vigente y lo indicado en el art.41 de la Ordenanza Municipal para puestos recogidos en la sección 4ª del Capítulo IV, Disponiendo de toda la documentación técnica necesaria para su cumplimiento y justificación, así como certificado de técnico competente acreditativo de la adecuación de la instalación a la actividad que se va a desarrollar.

INFORMACIÓN LEGAL

1. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

2. Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse a este Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Lugar y fecha Firma y D.N.I.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); Dª Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron

su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

10º.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE LA DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA “PASEO DE LOS TROVEROS Y EL FOLKLORE” EN DOLORES DE PACHECO.

En este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde, quiso puntualizar que esta Moción inicialmente se presentó por el Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, el Sr. Lledó Saura, y una vez examinada en la Comisión Informativa, el resto de los Grupos Municipales decidieron sumarse y presentarla de forma conjunta. A continuación, se transcribe literalmente el contenido de dicha Moción:

“Los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ante el Pleno del mismo presentan, para su aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN CONJUNTA

Es importante y necesario que desde los estamentos sociales, culturales y políticos de nuestro municipio, mimemos nuestras señas de identidad y nuestra tradición histórica. Son muchos los aspectos de nuestra vida que se han perdido y que se están perdiendo; en la poesía y las letras, en la pintura y la escultura, y en nuestras costumbres.

El trovo, tan arraigado y tan legendario, puede perecer si no lo atendemos con esmero y responsabilidad. Cultura y tradición con raíces muy profundas. Manifestación histórica mediterránea y música pre-gregoriana, que constituye una reliquia viva y que es urgente preservar como legado histórico.

El Trovo, cantado o recitado, surgió del campo logrando su apogeo en los pozos de las minas de La Unión como Poesía Repentizada. Es mucho más que un entretenimiento y requiere una capacidad creativa innata.

Veladas Troveras que gozaban de una gran popularidad en toda la Región de Murcia. Encuentros de cuadrillas protagonizados por geniales troveros que, a su vez, eran entendidos como poetas y buenos representantes de una cultura popular. Artistas que se convirtieron en mediadores entre la sociedad y los asuntos que más preocupaban e



interesaban a los ciudadanos. Sesiones que eran un repaso analítico de la actualidad a través de la mirada irónica de los intérpretes. Letras ocurrentes, esperando la respuesta contundente y retadora del oponente y amigo trovero.

José el Raspinegro, Ángel Roca, el Repuntín, Patiñero, el Taxista, Joaquín el Palmesano, el Tío Juan Rita, son algunos de los herederos del gran Trovero Marín, que disputaban –y disputan- batallas dialécticas cargadas de momentos sublimes que hacen las delicias del público.

En Torre Pacheco hemos tenido algunos reconocidos intérpretes y estudiosos de este arte. Juan Abellán Alcaraz el Maestro, natural de Los Infiernos y Teresa Peñalver de San Cayetano, que a través del trovo y la poesía daban a conocer al público sus bromas, versos, anécdotas y vivencias, a los que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco editó algunos libros. Antonio Garre Albaladejo, más conocido por El Patatero, que destacaba por sus trovos y quintillas, por sus “bandos oficiales” escritos en panocho con motivo de fiestas locales. Ambrosio Martínez Mateo (1872-1953), con una calle dedicada en la barriada San José Obrero desde el año 1984; Gregorio Madrid García (1870-1950), con una plaza dedicada en 1982 frente a la Sala de Exposiciones Vicente Noguera; son claros ejemplos y representantes de este arte de fusionar la poesía con la repentización. Certámenes literarios se hicieron en homenaje a Ambrosio Martínez y Gregorio Madrid, ensalzando sus vidas y obra, a los que concurrían troveros, escritores y artistas. En los noticieros de la Región se hacían eco y mostraban su admiración por los troveros y por esta tierra.

Veladas troveras en Sala Capri, en Roldán, Balsicas, San Cayetano y, por supuesto, en Dolores de Pacheco. Y es aquí, en la Ermita Nueva, donde afortunadamente podemos seguir disfrutando de estos encuentros culturales y artísticos. El próximo 2 abril se celebrará el IX Encuentro de Cuadrillas y Muestra Trovera y, como en ediciones anteriores, asistirán algunas de las mejores cuadrillas y los más grandes maestros del trovo de la Región de Murcia para hacer una muestra de este arte de la repentización en una espectacular controversia Trovera.

Los organizadores de este evento desde el año 2009 son los miembros de la Rondalla Virgen de los Dolores, agrupación musical fundada en 1996 por algunos vecinos de esta

pedanía bajo la dirección de Alfonso Inglés. Surgió con la intención de revitalizar y transmitir a los más jóvenes la música tradicional del pueblo y darles a conocer los cantos de nuestra región. Además del aprendizaje de los instrumentos de cuerda y púa, también cuentan con una Escuela del Trovo, dirigida magistralmente por Pedro “Cardoso” y el propio presidente de la Rondalla Virgen de los Dolores José García López “El Manchego”.

Por todo lo expuesto anteriormente, creemos que existen motivos más que suficientes para elevar al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Agradecer a la Rondalla Virgen de los Dolores el compromiso adquirido con Torre-Pacheco en la difusión de este legado histórico, revitalizando y transmitiendo a jóvenes y mayores la música popular de nuestro pueblo y nuestra región.
2. Denominar el vial que comunica las Calles Luis Vives, Ciudad de Murcia y Jovellanos con el Parque de Los Pinos, junto al Club de Tercera Edad y lugar donde se celebra el ya tradicional Encuentro de Cuadrillas y Muestra Trovera de Dolores de Pacheco, como **PASEO DE LOS TROVEROS Y EL FOLKLORE**.
3. Realizar un acto solemne con descubrimiento de placa coincidiendo con la celebración del Encuentro de Cuadrillas el próximo 02 de abril.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Rondalla Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco a 23 de enero de 2017.”

En el expediente obra informe de la Secretaria General de fecha 20 de enero del año en curso, que sirve de fundamento a esta propuesta.

Tras su exposición el Sr. Lledó Saura, saludó y agradeció la asistencia, a esta sesión plenaria, al equipo de la Rondalla Virgen de los Dolores así como a su Alcalde Pedáneo. Acto seguido, el Sr. Alcalde, se sumó a las palabras del Sr. Lledó Saura.

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones, hizo uso de la palabra en primer lugar, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien reveló que la posición de su grupo era favorable a la Moción formulada. Incidió en la gran labor que, durante muchos años, desarrollaba este colectivo cultural-musical. Asimismo, aprovechó la ocasión para demandarle al Sr. Lledó Saura que, en los próximos presupuestos del año 2017, aumentara las partidas presupuestarias dirigidas a este tipo de colectivos para que pudieran sufragar sus necesidades.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, en primer lugar, saludó a los miembros de esta Rondalla y anunció el voto



favorable de su grupo, destacando la gran labor que realizaban.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, saludó a los miembros allí presentes y expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la moción formulada. Finalmente, consideró que sumarse a esta propuesta era de “justicia” y de “derecho”.

En el mismo sentido favorable se expresó, D^a Josefa Marín Otón, como portavoz del Grupo Municipal Popular; e igualmente saludó a sus miembros agradeciéndoles su trabajo y animándoles a que continuaran realizándolo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Finalizadas las intervenciones de los Grupos Municipales, el Sr. Alcalde les agradeció que se sumaran a esta Moción, y la Corporación Plenaria, por unanimidad de todos sus miembros adoptó los siguientes acuerdos:

1. Agradecer a la Rondalla Virgen de los Dolores el compromiso adquirido con Torre-Pacheco en la difusión de este legado histórico, revitalizando y transmitiendo a jóvenes y mayores la música popular de nuestro pueblo y nuestra región.
2. Denominar el vial que comunica las Calles Luis Vives, Ciudad de Murcia y Jovellanos con el Parque de Los Pinos, junto al Club de Tercera Edad y lugar donde se celebra el ya tradicional Encuentro de Cuadrillas y Muestra Trovera de Dolores de Pacheco, como PASEO DE LOS TROVEROS Y EL FOLKLORE.
3. Realizar un acto solemne con descubrimiento de placa coincidiendo con la celebración del Encuentro de Cuadrillas el próximo 02 de abril.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Rondalla Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco.

11º.- MOCIÓN DE D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LA “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”.

Con la venia del Sr. Alcalde, el Sr. Sánchez Saura, tras saludar a los miembros de

Protección Civil asistentes a esta sesión, procedió a dar lectura a la propuesta que se transcribe a continuación:

“D. **Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y NNTT en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

MOCION

La Agrupación Local de Protección Civil de Torre Pacheco nació en agosto de 1993 y actualmente cuenta con 30 voluntarios que se encuentran en coordinación continua con la Concejalía de Seguridad Ciudadana de nuestro Ayuntamiento y con la Dirección General de Emergencias de la CARM realizando miles horas de servicios al año.

Trabajan de forma voluntaria y sus miembros lo hacen porque quieren ocupar parte de su tiempo libre en dedicarlo a los demás, en participar en lo que se les requiere y en ayudar en diversas situaciones. Son voluntarios pero muy preparados y es que no se trata de una pretensión el estar allí y pasar a formar parte de Protección Civil, sino que todos los componentes de este grupo han realizado una formación continua para poder responder en las situaciones requeridas

Durante el paso de los años han sido equipados de los medios necesarios para ir realizando sus servicios preventivos, los pachequeros más mayores recordamos las dos ambulancias con las que se comenzaron los servicios, un SIMCA 1200 y una NISSAN VANETTE, después llegó una FORD TRANSIT donada por Cajamurcia que estuvo casi 10 años prestando sus servicios, en el año 2000 se incorpora al servicio el primer vehículo todo terreno, rotulado, un NISSAN PATROL, posteriormente en 2004 se adquiere un FORD RANGER todo terreno y que en la actualidad sigue prestando sus servicios, en 2005 se incorpora al servicio una nueva ambulancia donada por la empresa Polaris World, se trataba de una Citroën Jumper que prestó servicios durante 8 años, en la actualidad en servicios municipales, ya en 2013 se adquiere la nueva y actual ambulancia

Voluntarios de Protección Civil, con los que he tenido el honor de trabajar durante los últimos meses, y con los que seguiré trabajando personal y directamente son el mejor reflejo de la solidaridad y el voluntariado, destacando el esfuerzo de unas personas que contribuyen a velar por la seguridad ciudadana en cualquier evento para el que sean requeridos, además de situaciones de apoyo a las fuerzas de seguridad, es necesario que los pachequeros y pachequeras pongamos de manifiesto y se valore esta plena disposición de hombres y mujeres y su gran esfuerzo en labores de protección y prevención.

Nuestra Agrupación Local de Protección Civil se tienen más que merecido este



reconocimiento por la labor que realizan, una labor que no sólo se ciñe a nuestro municipio sino que participan en todo lo que se le requiere también en la Región de Murcia, prestando su ayuda a la ciudadanía en los momentos en los que más lo necesitan.

La gratitud es lo que nos define como personas, por eso creo que hacer un reconocimiento público para resaltar lo positivo es algo muy significativo, invertimos poco tiempo en poner en valor a las personas y las cosas que nos rodean, y precisamente resaltar esos valores positivos, esas actitudes, es lo que nos debe guiar como sociedad.

No quiero dejar pasar la ocasión de reconocer mi admiración por todos los que en algún periodo de los casi 24 años de existencia han formado y forman parte de este colectivo que entrega su tiempo libre a los demás, a su fundador en Torre Pacheco, Miguel Ángel García Contreras y especialmente por la gran labor y entrega demostrada durante el pasado mes de diciembre los días 17, 18 y 19 en las inundaciones sufridas en nuestro termino municipal, al Coordinador Local de Protección Civil, D. Antonio Jesús Sanmartín Martínez y a los voluntarios D. Santiago Rodríguez Márquez, D. Miguel Ángel Jiménez Sanmartín y D. Juan Ramón Láinez Fernández

Por todo lo expuesto elevo al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. Reconocer y felicitar públicamente en agradecimiento por las tareas y labores de protección ciudadana, así como la colaboración con otros municipios de la Región en toda clase de eventos preventivos y de emergencias que desempeñan y han desempeñado a lo largo de su historia, a la Agrupación de Protección Civil de Torre Pacheco.
2. Felicitar públicamente a D. Antonio Jesús Sanmartín Martínez, coordinador de esta Agrupación, y a los voluntarios D. Santiago Rodríguez Márquez, D. Miguel Ángel Jiménez Sanmartín y D. Juan Ramón Láinez Fernández por su eficacia y entrega demostrada en las numerosas intervenciones realizadas los pasados días 17, 18 y 19 de diciembre.
3. Dar traslado de dicha moción y los acuerdos adoptados tanto a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como a los miembros relacionados en el punto anterior

como muestra de la gratitud del pueblo de Torre Pacheco.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D^a Yolanda Castaño López (Partido Independiente) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la Moción formulada, reconociendo y destacando todos ellos, la gran labor que realizaban por nuestro Municipio.

Por último, el Sr. Alcalde, aseguró que más que una Moción aprobada por este Pleno, se trataba de un reconocimiento oficial del Ayuntamiento y por extensión del Municipio de Torre Pacheco, a la labor realizada por esta Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Finalizó, dándole las gracias en nombre de los 35.000 vecinos de nuestro Municipio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Reconocer y felicitar públicamente en agradecimiento por las tareas y labores de protección ciudadana, así como la colaboración con otros municipios de la Región en toda clase de eventos preventivos y de emergencias que desempeñan y han desempeñado a lo largo de su historia, a la Agrupación de Protección Civil de Torre Pacheco.

2. Felicitar públicamente a D. Antonio Jesús Sanmartín Martínez, coordinador de esta Agrupación, y a los voluntarios D. Santiago Rodríguez Márquez, D. Miguel Ángel Jiménez Sanmartín y D. Juan Ramón Láinez Fernández por su eficacia y entrega demostrada en las numerosas intervenciones realizadas los pasados días 17, 18 y 19 de diciembre.

3. Dar traslado de dicha moción y los acuerdos adoptados tanto a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como a los miembros relacionados en el punto anterior como muestra de la gratitud del pueblo de Torre Pacheco.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA INSTAR A LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES URGENTES POR LAS LLUVIAS DEL PASADO MES DE DICIEMBRE.

Para la lectura y exposición de esta Moción, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Sánchez Saura. A continuación, se transcribe íntegramente su



contenido:

“MOCIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES URGENTES EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL PASADO MES DE DICIEMBRE DE 2016

D. **Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejal-Portavoz del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

MOCION

Durante los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2016 se registraron fuertes trombas de agua en la Región de Murcia que han llegado a producir graves daños sobre las infraestructuras públicas y privadas, las dotaciones sociales, los equipamientos públicos y las actividades productivas, incluso pérdidas de vidas humanas.

Las lluvias torrenciales caídas durante estos días, han devastado el campo, han producido desbordamientos en los cauces de los ríos y ramblas; inundando carreteras, calles, jardines y edificios; asolando costas y playas; y ocasionando pérdidas económicas que afectan a empresas particulares.

El carácter excepcional de las mismas, así como la gravedad de los daños ocasionados, justifica la **Proposición No de Ley** presentada el **21 de diciembre de 2016** al Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Socialista, en la que se *instaba al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas de apoyo por parte de los poderes públicos necesarias, con el fin de paliar, aunque sólo sea parcialmente, tales daños y de contribuir a la recuperación económica y de empleo.*

Fruto de la presentación de esta Proposición No de Ley que se encuentra bajo el amparo de la **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, con aplicación de la medidas previstas en el artículo 24 de la citada ley se consiguió trasladar esta cuestión al **Consejo de Ministros** celebrado el pasado **23 de diciembre de 2016** en el que se estableció el presente **ACUERDO** por el que se declaran "*Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil*", como consecuencia de las inundaciones acaecidas desde el 17 de diciembre de 2016, las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears y las provincias de

Almería y Albacete, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.

Las ayudas contempladas y competencia del Ministerio del Interior son: por daños personales, a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad, a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestaciones personales o de bienes, a los titulares de establecimientos y compensaciones a las corporaciones locales. Y, las cuantías de las ayudas, se establecen conforme a lo dispuesto en un **Real Decreto del 18 de marzo de 2005**.

En los **artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Aguas**, se exponen las funciones de los Organismos de Cuenca, entre las que se incluye la administración y control del dominio público hidráulico.

En el Artículo 2 de ese mismo RDL, se indica que constituyen el dominio público hidráulico del Estado los cauces de corrientes naturales, considerando estos como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Desde hace años la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS) ha incluido entre las labores de mantenimiento y conservación del DPH (Dominio Público Hidráulico) la limpieza de cañas junto al cauce de los ríos y ramblas bajo su responsabilidad, cejando en esta actividad desde hace años y que motivó que haya sido objeto de ruegos y mociones presentadas a este Pleno en varias ocasiones.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario Socialista se presentaron iniciativas relativas a las actuaciones realizadas e inversiones para la prevención y minoración de inundaciones, remitiéndose el gobierno de la nación a la realización de un **Plan de Gestión del riesgo de inundaciones de la Demarcación Hidrográfica del Segura** aprobado por **R.D. 18/2016, de 15 de enero**, sin que se haya iniciado actuación alguna al respecto.

Es por todo ello que consideramos que lo sucedido en estas fechas, en nuestro municipio, podría haber tenido un menor alcance si se hubieran ejecutado las actuaciones de mantenimiento y conservación, así como la ejecución de nuevas inversiones estructurales para regular caudales mediante la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para la defensa de avenidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes:

ACUERDOS:

1. Se pongan en marcha, durante el presente 2017, medidas para regular caudales mediante la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para la defensa de



avenidas.

2. Se depuren responsabilidades en la Confederación Hidrográfica del Segura dado el incumplimiento de las funciones propias en materia de mantenimiento y conservación de los cauces de los ríos y ramblas bajo su responsabilidad en la Región.
3. Que las ayudas contempladas por los Ministerios del Interior y cuantos tengan competencias en la materia, sean liberadas a la mayor celeridad permitiendo comenzar las labores de mantenimiento, conservación y ejecución de nuevas inversiones en las zonas afectadas en el municipio de Torre Pacheco
4. Que el Gobierno Regional libere desde las Consejerías competentes en la materia la cuantía económica necesaria para complementar las ayudas estatales con el fin de acometer las labores de recuperación de carreteras, caminos, calles, jardines y edificios en el municipio de Torre Pacheco con cargo a la partida destinada a EMERGENCIAS dentro del Presupuesto Regional 2017.
5. Que el Gobierno Regional cree un Fondo cuya dotación económica sea la necesaria para ayudar a las empresas particulares y los agricultores, sin seguro, a retomar su actividad con cargo a la partida destinada a EMERGENCIAS dentro del Presupuesto Regional 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D. Alberto Galindo Rosique, concejal del Grupo Municipal Independiente, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la Moción formulada.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, se sumó a esta Moción. Asimismo, detalló todas las actuaciones que se había y estaban llevando a cabo, tanto por el Gobierno de la Nación como por la CC.AA para paliar esta situación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la Moción transcrita al principio de este punto.

**13°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL “GANAR TORRE-PACHECO”,
SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE
GESTIÓN PRIVADA A LA “RED DE ESCUELAS INFANTILES” DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

En este punto del Orden del Día, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), en primer lugar, mostró la solidaridad de su grupo a las trabajadoras de las Escuelas Infantiles privatizadas del Barrio de San Antonio, Dolores de Pacheco y Balsicas, por su sufrimiento ante la desastrosa gestión de la empresa concesionaria. Acto seguido, procedió a explicar de manera resumida el contenido de su propuesta, la cual se transcribe de manera íntegra a continuación:

**“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES
MUNICIPALES DE GESTIÓN PRIVADA A LA RED DE ESCUELAS
INFANTILES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Las escuelas infantiles municipales son todo un referente educativo, la importancia y el valor que posee la educación infantil en este ciclo comprendido de 0 a 3 años, deriva del hecho de que constituye una etapa fundamental para el desarrollo de los niños y niñas de edades tempranas, al permitirles construir su personalidad, ampliar sus experiencias y favorecer su desarrollo social.

La participación en el ambiente escolar añade a las posibilidades educativas del entorno familiar estímulos y perspectivas diferentes al desarrollo de las capacidades de los niños y al contacto con otras formas de comportamiento. La formación de la persona se inicia en estas edades con experiencias que se refieren al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral. Tales experiencias han de integrarse en un proceso educativo compartido por profesores y familias, en el que los niños aprendan a conocerse, a relacionarse con los demás a través de distintas formas de expresión y comunicación, a observar y explorar su entorno natural, familiar y social; en definitiva, a adquirir de manera progresiva un suficiente grado de autonomía en sus actividades habituales.

Junto a este valor educativo fundamental, no debe tampoco ignorarse que la escolarización temprana predispone favorablemente a los niños y niñas hacia el ambiente escolar y previene contra el abandono prematuro en las etapas posteriores al



sistema educativo.

La educación infantil contribuye así a la superación de las trabas derivadas de condiciones personales o sociales desfavorecidas, promoviendo la igualdad real de oportunidades.

Sin embargo y aunque la gestión municipal estaba obteniendo buenos resultados, los anteriores gobernantes locales del PP tomaron la decisión de privatizar una parte muy importante de las escuelas infantiles municipales, entre ellas las del Barrio de San Antonio de Torre Pacheco y las pedanías de Dolores de Pacheco y Balsicas. Esta decisión fue una de las consecuencias de la desastrosa gestión económica del anterior equipo de gobierno del PP y del plan de ajuste aplicado a partir de 2012 para pagar miles de facturas que se encontraban en los cajones, en total 22 millones de euros, 17 reconocidos en 2012 y 5 en 2013.

Nuestra oposición a esta medida fue rotunda, así como la del resto de fuerzas políticas que en ese momento formaban parte de la anterior corporación municipal. En su momento advertimos de las consecuencias que conllevarían tal decisión y desgraciadamente el tiempo nos ha dado la razón poniendo de manifiesto la desastrosa gestión de la actual concesionaria de dichas escuelas infantiles.

El marco competencial educativo deja claro cuál ha sido la administración competente, en este caso la Comunidad Autónoma, pero la realidad es que la administración más cercana, es decir la municipal, ha tenido que asumir los costes de este tramo de la educación. Lo ha hecho dependiendo siempre de subvenciones o transferencias de la administración competente enmarcas en distintos planes educativos, como el plan educa 3, del cual, por cierto, desde el año 2014 no recibimos ni un solo euro. Nos encontramos pues ante un caso de competencia impropia.

Pero debemos recordar que la Consejería de Educación y Universidades a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos gestiona catorce centros de escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil repartidas por distintos municipios de la Región de Murcia y ninguna de estas escuelas se encuentra en nuestro término municipal.

Puesto que la concesión de la gestión de escuelas infantiles municipales mencionadas

anteriormente termina en este presente ejercicio y requiere sin duda de actuaciones para recuperar su gestión pública, nosotros planteamos que sea la administración competente quien se haga cargo de la gestión de las mismas.

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Consejería de Educación y Universidades a que asuma la gestión de las escuelas infantiles del Barrio de San Antonio, Dolores de Pacheco y Balsicas, una vez finalizada la actual concesión de las mismas.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la administración competente y llevando al efecto todas las gestiones necesarias.”

Durante su exposición, el Sr. Martínez Meroño, instó al Equipo de Gobierno a que adoptara las decisiones y medidas oportunas recogidas en los pliegos y, si era necesario, planteara un rescate automático de su concesión ante la dejación de funciones por parte de la empresa concesionaria. No obstante, consideraban que debían exigirle a la CC.AA que, de momento, asumiera esta competencia. Por último, quiso recordar que la postura de su grupo, en el año 2012, al igual que la del actual Equipo de Gobierno, fue contraria a su privatización.

Seguidamente, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien expresó el acuerdo de su grupo con esta propuesta, aunque pensaban que iba a ser complicado que la CC.AA asumiera su gestión.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, también dio el voto de aprobación de los Sres/as concejales de su grupo. Afirmó, que siempre habían defendido que la educación de cero a tres años fuera obligatoria y reglada por Ley. Por lo tanto, pasaría a ser parte del sistema educativo impartándose, bien a través de los Ayuntamientos si se delegase esta competencia o por las CC.AA con una gestión directa, tal y como se hacía con el resto de centros educativos que formaban parte del sistema de enseñanza. Con respecto a lo expuesto por el Sr. Martínez Meroño, consideró que todavía estábamos en condiciones de arreglar estos desacuerdos con la concesionaria, con calma y sin dejar ningún “cabo suelto”. Por último, reveló que habían solicitado al Ministerio la autorización para asumir esta competencia impropia si la CCAA lo rechazaba, con el objetivo de no dejar a los niños sin cobertura educativa ni a las profesoras sin amparo jurídico.

Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Independiente, en primer lugar, agradeció a las trabajadoras de dichas Escuelas Infantiles la gran labor realizada durante estos años. Destacó que, hasta que esta situación llegó a un límite,



nadie sabía que estaban sin percibir su sueldo y, a pesar de ello, seguían trabajando con gran profesionalidad. Continuó su intervención, relatando la nefasta gestión realizada por la empresa concesionaria de dichas escuelas. Finalmente, mostró el apoyo de su grupo a esta propuesta, argumentando que la educación de cero a tres años debía ser obligatoria, y en este sentido, la competencia en materia de educación recaía en la CC.AA, por ello, debía asumir este servicio.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, expuso que hacía 25 años que, en exclusiva, el Municipio de Torre-Pacheco apostó por tener un servicio de Escuelas Infantiles de cero a tres años. No obstante, en estos momentos, deberíamos comenzar por que fuera una educación obligatoria asumida por la CC.AA. A lo que añadió, que el Gobierno estaba valorando la posibilidad de subvencionar este primer ciclo de cero a tres años, por tanto, deberíamos invitarle muy encarecidamente a que cumpliera con ello. Por último, anunció el voto de abstención de su grupo a la espera de conocer su obligatoriedad o no.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho abstenciones) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) transcrita al principio de este punto.

14°.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO A LA “ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, quiso puntualizar que esta Moción inicialmente se presentó por el Grupo Municipal Popular y, una vez examinada en la Comisión Informativa y aceptadas algunas modificaciones, el resto de los Grupos Municipales decidieron adherirse y presentarla de forma conjunta. Seguidamente, para la lectura y exposición de esta Moción, hizo uso de la palabra, el Sr. Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, cuyo texto es el que sigue:

“Los portavoces de todos los partidos políticos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Ayuntamiento-Pleno proponen la siguiente

MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ADHESIÓN DE TORRE PACHECO A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS

La educación debe ser un instrumento básico e imprescindible desde distintos ámbitos de la vida cotidiana, ya que las personas aprendemos y nos educamos a lo largo de nuestra existencia tomando como referentes múltiples modelos, entornos y experiencias. La ciudad es uno de esos entornos en los que se desarrolla la educación, pero puede pasar de ser un simple escenario a convertirse en un agente educador.

Ser Ciudad Educadora implica comprometerse con ejercer la función educadora al igual que se ejercen otras funciones como la económica, la social, la política o la prestación de servicios. Significa apostar por la formación, promoción y desarrollo de todas personas que viven en ella y hacerlo a lo largo de toda su vida. Además, este proyecto de enseñanza busca integrar la educación en la ciudadanía aprovechando el impulso social y colectivo empleando tanto procesos formales (enseñanza reglada) como no formales.

Torre-Pacheco reúne los requisitos para convertirse en Ciudad Educadora, ya que en nuestro municipio contamos con numerosas entidades educativas que van desde nuestras Escuelas Infantiles hasta nuestros centros educativos que imparten clases en todos los niveles (infantil, primaria, secundaria y adultos), pasando por la enseñanza de idiomas (Escuela Oficial de Idiomas), música (Bandas de Música) y danza (Escuela Municipal de Danza), entre otras. También tenemos una comunidad educativa muy



implicada que, encabezada por un activo Consejo Escolar Municipal, también se encuentra asociada en múltiples AMPAS.

Del mismo modo, se trabajan innumerables temas a través de agentes educativos y sociales en diferentes espacios, con actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el medio ambiente, la igualdad, la integración, la salud y el bienestar, la educación vial, etc.

En este sentido, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. Cualquier gobierno local que acepte este compromiso puede convertirse en miembro activo de la Asociación, con independencia de sus competencias administrativas.

La Asociación colabora con otros organismos Internacionales, como la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en la promoción de los principios de la Carta de Ciudades Educadoras. El número de miembros asciende a 480 ciudades de 35 países de todos los continentes. 170 de España.

El objetivo común de las ciudades educadoras es trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para conseguir que nuestras ciudades sean espacios de aprendizaje, donde la educación traspase los límites de las aulas y llegue a las calles, sumando a esta tarea la mirada y complicidad de múltiples y diversos agentes. La ciudad es un agente educador y constituye un proyecto para ser compartido.

El concepto de Ciudad Educadora es una nueva dimensión complementaria al carácter formalizado, de los sistemas educativos, que conlleva implícita la interacción entre las propuestas de la educación formal, no formal e informal. La garantía del funcionamiento óptimo del sistema educativo formal, no es óbice para integrar en una misma perspectiva la acción educativa de los distintos ámbitos y agentes educativos a partir del diálogo y la colaboración.

Esta nueva dimensión tiende a crear una comunicación bidireccional o multidireccional en cada uno de los ámbitos citados, y a proporcionar una mayor

vitalidad y funcionalidad educativa. Tratando de mejorar, desde la educación, la vida de las personas que viven y conviven en nuestras ciudades. Otra ventaja importante de pertenecer a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras es poder compartir con otras ciudades y países los proyectos educativos que se desarrollen a través de las Redes Territoriales, Redes temáticas y el Banco internacional de documentos de Ciudades Educadoras (BIDCE).

Ser Ciudad Educadora y formar parte de la red estatal de ciudades educadoras supone que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco asume, apoyado por toda su comunidad, el compromiso de impulsar la función educadora, suscribiendo los valores que se incluyen en la carta, e incorporando la educación como medio y como camino hacia la consecución de una ciudadanía más culta, más solidaria y más libre.

Por todo ello, al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos

1.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete con los principios de la Carta de Ciudades Educadoras y aprueba su adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras AICE.

2.- Realizar el ingreso correspondiente a la cuota de socio que, para ayuntamientos españoles de menos de 50.000 habitantes en el año 2017, es de 220€

3.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco participará en los canales de debate, intercambio y colaboración de la AICE. También compartirá el conocimiento de experiencias con otras ciudades y las divulgará a través del Banco Internacional de Documentos de Ciudades Educadoras (BIDCE), aumentando la eficacia en la formación global de nuestros ciudadanos y la configuración de una sociedad cohesionada, inclusiva y participativa. (todo esto realmente va incluido en la carta y en las acciones que realizan las ciudades ya adheridas a la causa).-Torre-Pacheco, 23 de enero de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, reveló que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta al considerarla bastante acertada.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo, no obstante, consideraban que el problema más importante que tenía el sistema educativo español, eran sus resultados y sus fracasos a todos los niveles según diversos informes emitidos al respecto. Por ello, su partido había planteado al Congreso la creación de un Gran Pacto por la Educación en España. Terminó su intervención, afirmando que todas las iniciativas en materia de educación en este Municipio, contarían con el voto favorable de su grupo.



D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, también se sumó a esta propuesta manifestando su acuerdo con lo expuesto por el Sr. Tardido Izquierdo. Así mismo, deseó que pronto se alcanzara dicho Pacto y llegaran a un acuerdo todos o la mayoría de los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados, para que la educación dejara de ser un problema y fuera una ventaja.

Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, anunció el voto favorable de su grupo. Además, quiso remarcar que nosotros ya éramos Ciudad Educadora al cumplir con todos los criterios, no obstante, adhiriéndonos a esta Asociación Internacional se ampliarían nuestros conocimientos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la Moción Conjunta transcrita al principio de este punto.

15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE LA GRABACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra su ponente, el Sr. Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

MOCION PARA LA GRABACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

En varias ocasiones se han producido discrepancias entre los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o el Alcalde – Presidente sobre los acuerdos o comentarios realizados en las distintas Comisiones: y el único medio donde acudir para resolver la discrepancia son las actas de las mismas. Pero como en dichas actas se suele transcribir un resumen muy breve de las intervenciones no hay forma de resolver la discrepancia y suele quedar en la palabra de uno contra la de otro.

Sobre la regulación del funcionamiento de las Comisiones Informativas que

encontramos en la LRBRL, en lo referido a los órganos colegiados municipales en general, está constituida por su artículo 46.1, en cuanto impone todos los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionen en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además urgentes.

Por lo que a estas Comisiones se refiere, cabe señalar en primer lugar que, a diferencia con lo que ocurre con el Pleno y la Junta de Gobierno, el artículo 70.1 de la LRBRL, no contiene mención alguna en cuanto al carácter de sus sesiones en lo relativo a su publicidad, ya que ni las declara públicas, ni tampoco las declara expresamente secretas, de lo que se deduce que corresponderá al ROM decidir sobre lo que convenga en relación con esta cuestión, pues de lo contrario, por aplicación de la remisión general de las reglas del Pleno que efectúa el ROF, tendrían que conceptuarse como públicas.

Sin olvidar que la transparencia representa una oportunidad, no solo de cara al exterior para que la ciudadanía pueda confiar en sus instituciones más cercanas, sino también de puertas para dentro, porque nos obliga a mejorar la organización interna y el modo de funcionar.

Para fomentar dicha transparencia y para ayudar a resolver estos conflictos, así como para facilitar a la Secretaria de la Comisión la redacción de las actas; consideramos positivo y conveniente que existiese un registro de audio de las intervenciones de los miembros de la comisión en la defensa de sus posiciones frente a las propuestas debatidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco para su consideración el siguiente acuerdo

UNICO- Aprobar la modificación del régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas para permitir la grabación de audio de las mismas, pero que en ningún caso se transcribirán las mismas sino que la grabación se incorporará al correspondiente expediente de la sesión celebrada, junto al borrador del acta a fin de completar las intervenciones.- Torre Pacheco, 19 de enero de 2017.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien apostó por la regulación de este régimen de funcionamiento en el R.O.M. Reprochó, que aunque ya habían sido convocados a una Comisión Informativa Especial, la demora en la elaboración de dicho Reglamento, por ello, el voto de su grupo sería el de abstención. Afirmó, que no tenían ningún inconveniente en utilizar una grabadora, si la Secretaría General lo estimaba conveniente para redactar mejor las actas, siempre y cuando, todos



los portavoces estuvieran de acuerdo. Terminó diciendo, que también eran partidarios de que los medios de comunicación acudieran a las Comisiones Informativas de mayor relevancia.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en primer lugar, manifestó el acuerdo de su grupo con la grabación de dichas Comisiones, si la Secretaria General lo estimaba conveniente para la transcripción de las actas. No obstante, su grupo se abstendría en este punto porque consideraban que no era necesario que, de momento, se hiciera de forma pública. Por ello, esperarían su regulación o no en el R.O.M.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, reconoció que el borrador del R.O.M debía estar más avanzado. Explicó que, las Comisiones Informativas no eran de comparecencia pública, por lo tanto, al carecer en estos momentos de dicho Reglamento que las regulara y al no estar de acuerdo con la forma en que esta propuesta estaba redactada la votarían en contra.

D^a Rosalía Rosique García, como portavoz del Grupo Municipal Independiente, en primer lugar, advirtió que el acuerdo de esta propuesta textualmente decía: “Aprobar la modificación del régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas (...), por tanto al no existir todavía su régimen lógicamente no procedía modificar nada. Además, considero que al estar convocados para una Comisión Informativa Especial sobre el R.O.M, el próximo día 10 de febrero, debían esperar a que finalmente se aprobara su funcionamiento. Por todo lo expuesto, afirmó que el voto de su grupo sería en contra de la propuesta presentada.

Finalmente, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, el Sr. Bueno Rabadán, quien reconoció que no existía un régimen escrito, sin embargo, existían unas reglas no escritas que se aplicaban en la celebración de estas Comisiones. Aseveró, que este asunto debía estar regulado en el R.O.M, sin embargo, debían tener en cuenta que estaban esperando su borrador más de un año. Terminó, ratificando que el sentido de su propuesta era avanzar en esta materia e ir dando pasos poco a poco.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de

enero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (ocho votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE CREACIÓN DE UN ÁREA DE DESCANSO PARA CARAVANAS.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Roca Egea, concejal del Grupo Municipal Popular. Cuyo tenor literal es el que sigue:

“MOCION: SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ZONA DE SERVICIO DIURNO Y PERNOCTA PARA AUTOCARAVANAS

El fenómeno autocaravanista es un modelo de turismo itinerante, sostenible, moderno, no estacionario, en pleno desarrollo en toda Europa, que contribuye, de forma clara al desarrollo económico, social y turístico de los pueblos. Existen más de 1.800.000 autocaravanas en Europa y más de 40.000 en España.

Desde el Grupo Municipal Popular, consideramos que es importante aprovechar la oportunidad que nos brinda nuestra ubicación geográfica para fomentar la acogida de autocaravanas, ofreciéndoles unos servicios específicos, muy demandados por los usuarios de estos medios de transporte, que permita la visita a nuestra ciudad para realizar compras y visitas al tiempo que recargan el vehículo, evacuan sus aguas grises y mantienen el vehículo correctamente estacionado y vigilado.



El usuario de una autocaravana, en ruta, consume combustible, alimentación, restauración y servicios. Sus preferencias a la hora de hacer sus compras se centran en el comercio local y sus hábitos le llevan a uno de cada tres turistas, a visitar un restaurante una o dos veces por semana cuando está de viaje.

De acuerdo con sus hábitos, la acogida del turismo en nuestra población, puede significar:

- Un incremento de la actividad turística
- Una mayor difusión del patrimonio histórico, paisajístico y cultural local
- Una potenciación del comercio local en especial de la restauración y tiendas de barrio.

De la misma forma que un puerto costero atrae a embarcaciones turísticas con su propio alojamiento, un área para autocaravanas atrae unas embarcaciones terrestres que aportan un turismo de calidad.

Únicamente es necesario disponer de una pequeña área de acogida en la que se deben delimitar una zona de aparcamientos y los servicios necesarios para el vaciado y llenado de depósitos, una toma de agua y un depósito para residuales. Infraestructura, que requiere pocos medios y garantiza un máximo de respeto con el entorno. Cualquier rincón de la población tranquilo y seguro puede servir para incrementar la oferta de plazas para la estancia de turistas.

Nuestro grupo considera acertado aprovechar algún solar de titularidad municipal para establecer esta área de servicio y pernocta como por ejemplo la zona del radar de Torre Pacheco.

Según la normativa que rige esta actividad, no se trataría de una zona de acampada que sólo es posible en campings rurales sino simplemente crear un área de pernocta por un tiempo determinado.

De este modo, el visitante con destino a la Costa Cálida o el Mar Menor, podría hacer uso de dicha área de servicio para estacionar de forma segura, recargar su vehículo, visitar nuestro municipio y realizar compras en nuestros comercios o hacer uso de nuestros bares y restaurantes.

En la zona elegida se señalaría un mínimo de plazas para su uso libre durante todo el año y a la que se daría publicidad a través de las distintas asociaciones de este ámbito.

También consideramos necesario, al hilo de la moción, la adaptación de nuestras ordenanzas a esta actividad con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías; y, por otro, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

En vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del los siguientes acuerdos:

1. Crear en una zona o solar de titularidad municipal un área de pernocta y de aparcamiento para las autocaravanas y que cuente con área de estacionamiento y puntos de evacuación y servicios mínimos requeridos para este tipo de espacios.
2. Señalizar las infraestructuras viarias y los accesos y vías de los municipios sobre los servicios y espacios habilitados para las autocaravanas (señales homologadas).
3. Regular la movilidad, estacionamiento y parada de las autocaravanas en las ordenanzas municipales.
4. Anunciar en la Web del Ayuntamiento la disponibilidad de este servicio, publicitarlo y dinamizarlo así como adherirse a la red nacional de áreas de autocaravanas.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-En Torre-Pacheco a 20 de Enero de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien consideró que aunque se trataba de una propuesta compleja era constructiva. Además, todo lo que se recogía en ella, si se llevara a cabo, sería muy beneficioso para nuestro pueblo, sin embargo, desconocían el impacto económico que podría causar en él. Por último, anunció que el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dijo que su grupo la votaría de manera favorable, puesto que consideraban que este tipo de turismo beneficiaría y enriquecería a nuestro Municipio.

En sentido contrario, se manifestó D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien insistió en que el turismo no se fomentaba con la pernocta de las autocaravanas. Por otro lado, aseguró que en estos momentos, este servicio estaba prácticamente cubierto a través de los C.T.M en Roldán, Balsicas y Torre-Pacheco. Por estos motivos, el voto de su grupo sería en contra de esta propuesta.

Dª. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, expresó la



conformidad de su grupo con lo expuesto por el Sr. Sánchez Saura, por tanto al no tratarse de una propuesta acertada, el voto de su grupo sería en contra.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde para puntualizar que, según lo expuesto en la Comisión Informativa, la Ley Turística de la Región de Murcia no consideraba estas áreas dentro de las modalidades de turismo. Sin embargo, en las modalidades de camping se podían establecer zonas de acogida o descanso para autocaravanas, por tanto, crear una zona de autocaravanas ajena a un camping podía entrar en contradicción y competencia desleal con los establecimientos legalmente establecidos y acogidos en dicha Ley. A lo que añadió que, actualmente en España, los campings denunciaban estos casos de irregularidad. Terminó su intervención, ratificando que este tipo de espacios no estaban vinculados al turismo porque un estacionamiento de autocaravanas no podía ser turístico.

Abierto el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar, la ponente de la propuesta, la Sra. Roca Egea, quien propuso que quizás si la terminología turistas no era la más adecuada al no ceñirse a la Ley, podría sustituirse por la de visitantes al tratarse de un reclamo para que la gente visitara nuestro Municipio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, aclaró que él se refería a un cambio en el concepto no en su terminología.

Por último, intervino D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, quien reiteró que no era necesario crear nuevos espacios, puesto que al tratarse de una zona de parking dicho servicio se podía prestar en los C.T.M. No obstante, debería modificarse su Ordenanza Fiscal para darle cabida a las caravanas o autocaravanas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde, lo sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura,

Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diez votos a favor y once votos en contra), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

17.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE LA CREACIÓN DE “PREMIOS LOCALES A LA MUJER”.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Marín Otón, concejal del Grupo Municipal Popular. Cuyo tenor literal es el que sigue:

“Josefa Marín Otón concejal del ayuntamiento de Torre Pacheco y portavoz del grupo Municipal Popular eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta,

El grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Torre Pacheco reconoce el papel fundamental que representa la mujer en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural para el desarrollo integral de la sociedad. Por ello, considera imprescindible promover el empoderamiento profesional de las mujeres, su liderazgo en el ámbito laboral y la visibilización de sus competencias.

En este sentido, con el fin último de promover la equidad de género, plantea la convocatoria de un premio que contribuya a divulgar y reconocer la trayectoria personal y profesional de las mujeres de Torre Pacheco, distinguiendo públicamente la labor desarrollada en cualquier ámbito, ya sea educativo, sanitario, cultural, social, deportivo, empresarial, artístico, etc.,

Este Premio constituye un reconocimiento a aquellas mujeres que, con su esfuerzo, hacen de Torre Pacheco un municipio mejor, más justo e igualitario, premiándolas en aquellos ámbitos en los que han destacado por su trayectoria profesional, contribuyendo a la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, con arreglo a las siguientes Bases:

1. Objeto



El Premio tiene por objeto reconocer la trayectoria profesional de mujeres destacadas vinculadas a Torre Pacheco, incluyendo logros sustantivos, así como su participación, contribución, innovación y liderazgo para el desarrollo de la sociedad pachequera, fijando en la memoria colectiva un amplio orden simbólico femenino.

2. Candidaturas

- a) Podrán ser candidatas a este premio todas aquellas mujeres nacidas, empadronadas o vinculadas al municipio de Torre Pacheco por su trayectoria personal, profesional y humana.
- b) No podrán ser candidatas las mujeres que forman parte del Jurado del Premio.
- c) No podrá presentarse ninguna candidatura a título póstumo.
- d) Las candidatas no podrán postularse a sí mismas.
- e) Solamente se podrá presentar una candidatura al Premio por cada persona física o entidad.
- f) Las candidaturas no premiadas en una edición podrán volver a presentarse en ediciones posteriores.
- g) Una misma candidatura no podrá ser premiada en más de una ocasión.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas; en todo caso, las candidaturas propuestas quedarán en poder del Ayuntamiento de Torre Pacheco y no serán devueltas, guardándose secreto sobre las mismas al objeto de no desmerecer el resto de candidaturas no seleccionadas.

3. Presentación de candidaturas

Las candidaturas deberán ser presentadas por personas a título individual o a través de una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal.

Las propuestas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de la persona física o jurídica que presenta la candidatura, con sus datos más significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de la mujer propuesta como candidata.
- b) Memoria justificativa, con un máximo de veinte páginas, acreditativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como biografía, currículum vitae y toda aquella documentación que se considere de interés acerca de la

candidata, avalando su presentación.

En aquellos casos en que se estime necesario, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

La instancia y documentación, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo de Villa Esperanza 5, teléfono 968 336031 o ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportándose una copia de la citada documentación en soporte electrónico.

Las candidaturas podrán presentarse desde la fecha en que se hagan públicas estas Bases. El plazo de la presentación finalizará el día ... de febrero de 2017.

4. Criterios de valoración.

Una vez presentadas en forma y plazo las candidaturas, se procederá por parte del Jurado al estudio y valoración de las mismas para la ulterior elección de candidata, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Trayectoria de la persona propuesta.
- b) Relevancia de la trayectoria personal o profesional de las candidatas y la labor desarrollada en el ámbito educativo, sanitario, cultural, social, deportivo, empresarial, artístico, etc.
- c) Actuaciones, acciones, trabajos o proyectos realizados por las candidatas, dirigidos al reconocimiento del trabajo de las mujeres y de su empoderamiento o a la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos.
- d) Repercusión e influencia en la sociedad de la actuación, acciones, trabajos, proyectos o trayectoria de las candidatas.

5. Jurado

La selección de la persona premiada estará a cargo de un Jurado presidido por la Concejala Delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Torre Pacheco o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue y estará compuesta por:

- a) La Presidenta de cada una de las Asociaciones de Mujeres del municipio.
- b) Un representante de los medios de comunicación de Torre Pacheco, rotando anualmente entre ellos.
- c) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos del municipio.
- d) Un representante de una Asociación o Institución sin ánimo de lucro, que rotará igualmente cada año.
- e) La persona premiada en la edición anterior.
- f) La Responsable Técnica del Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de Igualdad, que actuará como Secretaria del Jurado.



6. Fallo

El fallo del Jurado será inapelable y podrá declararse desierto si se considera oportuno. Se elevará como propuesta de Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que deberá aprobar la concesión del premio por mayoría de sus miembros.

El premio será otorgado a una sola persona física. Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las candidaturas propuestas.

7. Premio

El Premio a la mujer pachequera del año consistirá en una escultura o placa, en cuya base aparecerá el nombre de la ganadora, el premio y el año de la Edición, así como la entrega de un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

8. Entrega del Premio

El Premio será entregado carácter anual en un Acto organizado al efecto con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

9. Aceptación de las Bases

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las Bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado, así como el compromiso de asistencia al acto de entrega del Premio tanto de la candidata seleccionada como de la persona o entidad proponente.

10. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de quienes participen en esta convocatoria serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por todo lo cual el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordara lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco a 19 de Enero de 2017.”

Tras su lectura la Sra. Marín Otón, explicó que se trataba de incluir un acto más para celebrar el día 8 de marzo, “Día Internacional de la Mujer”.

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos

Municipales, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien recordó que en la pasada legislatura, se aprobó una Moción elaborada por su grupo y que finalmente se presentó de forma conjunta, llamada “Tres mujeres Tres calles”, reconociendo el trabajo de la mujer en nuestro Municipio. Por otro lado, consideraban que debía ampliarse el ámbito de aplicación de estos premios, por ejemplo, de forma internacional. Por estos motivos, su grupo se abstendría en este punto aunque esperarían a que el resto de los grupos pronunciaran el sentido de su voto.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, advirtió que al recoger esta propuesta el término “equidad” debería utilizarse correctamente, por ello, opinaban que debería existir un premio de pachequero del año fuese hombre o mujer. Por este motivo, el voto de su grupo sería el de abstención.

D^a Verónica Martínez Marín, concejal del Grupo Municipal Socialista, en primer lugar, reconoció que esta propuesta no les parecía una mala idea. No obstante, debíamos tener en cuenta, que existían premios a nivel regional y estatal, cuyas candidaturas podían presentarse bien de forma particular o incluso estar impulsada y apoyada por el propio Ayuntamiento. Prosiguió diciendo que, la Concejalía de Igualdad, estaba trabajando con políticas de igualdad dirigidas a todos los géneros existentes en nuestra sociedad, no solamente en el ámbito femenino o masculino, sino dentro de la cultura, religión o su orientación sexual. Por estos motivos, su grupo votaría en contra de esta propuesta.

La concejal del Grupo Municipal Independiente, D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, reveló que su grupo no iba a apoyar esta propuesta, puesto que consideraban que, más que acciones que llevaran al reconocimiento, serían más adecuadas acciones que llevaran al empoderamiento, no solo de la mujer sino también del hombre, realizando mejores actividades que este premio local que, por cierto, ya estaba cubierto con los que se otorgaban a nivel regional y estatal.

Abierto el turno de réplica por el Sr. Alcalde, la ponente de la propuesta, la Sra. Marín Otón, dijo que le parecía una incoherencia, sobre todo, lo expuesto por la Sra. Martínez Marín con respecto a sus anteriores intervenciones. Incidió en que el día 8 de marzo era el día que se conmemoraba a la “mujer trabajadora”, no al hombre. Terminó su intervención, diciendo que al votar en contra de esta propuesta, el Grupo Municipal Independiente y el Socialista, entendían que no realizarían ningún acto para celebrar este día.

D^a Verónica Martínez Marín, concejal del Grupo Municipal Socialista, afirmó que la programación para celebrar el día 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer” se estaba



elaborando. Reiteró, lo expuesto anteriormente en su intervención, incidiendo en que el campo de la igualdad no solamente abarcaba el trabajar en el ámbito de la mujer.

Finalmente, por alusiones, hizo uso de la palabra la Sra. Marín Otón, quien reconoció que no estaría mal, que este premio otorgado en Torre-Pacheco fuera la propuesta de nuestro Municipio para los premios regionales.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: **OCHO VOTOS A FAVOR**.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: **ONCE VOTOS EN CONTRA**.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: **DOS ABSTENCIONES**.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (ocho votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA, y previa declaración de urgencia, y tras ser aprobado por doce votos a favor, ocho en contra y una abstención, y por lo tanto con la mayoría prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 82 y siguientes del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento

Pleno acordó incluir el siguiente asunto:

18°.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE RETENCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO.

Acto seguido se dio lectura de la siguiente Propuesta:

“MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN

Por D. Javier Palao Yago, como liquidador concursal de la mercantil FIELSAN, S.A. (CIF A-30121156), adjudicataria del contrato de concesión de obra pública de un aparcamiento subterráneo y explotación total del mismo, -adjudicado por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de mayo de 2008-, el día 16 de noviembre de 2016 (con RGE nº 15107, de), se puso en conocimiento del Ayuntamiento que el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Murcia acordó abrir la fase de liquidación del concurso de la mercantil FIELSAN, S.A., en fecha 10 de octubre de 2016.

Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 206.b) (Causas de resolución) de la Ley 30/72007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), supone causa de resolución del contrato, entre otras, la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. Asimismo, y en el caso concreto de los contratos de concesión de obra pública, el artículo 245,b) LCSP establece como causa de resolución la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución, el artículo 246 LCSP determina que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos. Asimismo, determina que la apertura de la fase de liquidación, originará **siempre** la resolución del contrato. Así, según dispone el artículo 109 (Procedimiento para la resolución de los contratos) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, y de la avalista si se propone la incautación de la garantía.

ATENDIDO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de noviembre de 2016, acordó iniciar el expediente de resolución contractual.



RESULTANDO que en el día de la fecha se ha emitido informe de la Intervención Municipal de Fondos, proponiendo la retención de la garantía, hasta que se proceda a la liquidación de los daños y perjuicios que, en su caso, proceda.

CONSIDERANDO que, según prescribe el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: “El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.”

En este caso se considera que concurren razones de urgencia para la inclusión de este asunto en el orden del día del Pleno ordinario que se celebrará el 26 de enero de 2017, habida cuenta que la empresa concesionaria ha manifestado su intención de abandonar el servicio de manera inminente. En caso de que se produzca este abandono del servicio, el Ayuntamiento deberá adoptar medidas para que se siga prestando a los usuarios y al propio Ayuntamiento, que lo utiliza para el parque móvil municipal.

La adopción de tales medidas se vería dificultada al estar aún vigente el contrato. Por lo tanto, al haberse emitido en el día de hoy el informe relativo a la retención de la garantía, lo que permite continuar con la tramitación del expediente, resulta urgente dar cuenta del mismo al Pleno municipal como órgano de contratación para que pueda acordar la concesión de la preceptiva audiencia a la contratista y la avalista, y poder concluir la tramitación del expediente de resolución.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día.

Segundo.- Tomar conocimiento del informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 26 de enero de 2017, por el que se propone la retención de la garantía definitiva depositada por la mercantil FIELSAN, S.A. (CIF A-30121156), como concesionaria del servicio de parking municipal.

Tercero.- Conceder audiencia a la concesionaria y a la avalista, como consecuencia de haberse propuesto la retención de la garantía, dejando a la posterior tramitación en expediente contradictorio (una vez resuelto el contrato) la determinación de la cuantía a ejecutar, en su caso, por indemnización de daños y perjuicios.

Cuarto.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.- Torre-Pacheco, 26 de enero de 2.017.- El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Fdo.: Carlos Martínez López.”

En el expediente obra el siguiente Informe de Intervención:

“INFORME INTERVENCIÓN SOBRE CONVENIENCIA DE RETENER LA GARANTÍA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO

D. Damián José Ortega Pedrero, Interventor- Accidental del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), solicitado informe por Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación relativo a la conveniencia de retener la garantía depositada por la adjudicataria, FIELSAN, S.A., a efectos de reclamar, en fase posterior, la oportuna indemnización a la misma, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, evacuó el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito suscrito por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 21 de diciembre de 2016, se solicita informe, de esta Intervención, relativo a la conveniencia de retener la garantía depositada por la adjudicataria, FIELSAN, S.A., a efectos de reclamar, en fase posterior, la oportuna indemnización a la misma, al citado documento se adjunta Certificado del borrador del acta correspondiente, al la sesión ordinaria del día 24/11/2016, del Ayuntamiento Pleno correspondiente al Acuerdo 8ª “ Propuesta del Concejal de Hacienda y Comunicación sobre resolución del contrato de aparcamiento subterráneo”, atendiendo dicha resolución a la manifestación evacuada por la concesionaria, en su escrito RGE nº 15107, de 16 de noviembre de 2016, de haber acordado el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Murcia la fase de liquidación del concurso de la mercantil FIELSAN, S.A., en fecha 10 de octubre de 2016.

Constan depositados, con fecha 11/07/2008, en la Tesorería Municipal sendos Avaes para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “*Canon a depositar para la concesión administrativa de explotación de aparcamiento subterráneo en Paseo*



Villa Esperanza de Torre Pacheco”, de las siguientes entidades y cuantías:

-Aval otorgado por CAJA MADRID, inscrito en el registro Especial de Avaluos con el Número 2008/027843 e importe 150.000,00€

-Aval otorgado por UNDEMUR, inscrito en el registro Especial de Avaluos con el nº 30-10018237, e importe 10.000,00€

TOTAL importe avalado.....160.000,00€

Cantidad que se estableció en concepto de fianza definitiva por la concesión, establecida esta concesión de la explotación del parking en 40 años, según se contiene en el contrato administrativo suscrito en fecha 25/09/2008, entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la mercantil concesionaria FIELSAN, S.A.

En base a las funciones que tiene atribuidas esta Intervención al objeto de verificar el cumplimiento por esta Entidad Local de la legislación vigente en cuanto a contratación administrativa, en concreto el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación nacional, donde se establecen las funciones de la Intervención Municipal entre las que están:

“Art. 4.º

1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

b) La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.

c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.....”

A la vista del citado artículo, entiende esta Intervención, que se encuentra entre sus funciones, la fiscalización y emisión de informes sobre los procedimientos de contratación, en los términos previstos en la legislación, por ser expedientes que dan lugar al reconocimiento de obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial,

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Pliego de cláusulas Técnicas de la explotación del aparcamiento.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares que, como ley fundamental del contrato regirá el Concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las denominadas “Construcción de la Casa Consistorial, remodelación de parte del paseo de Villa Esperanza y concesión de obra pública para la construcción y concesión de un aparcamiento subterráneo y explotación de la totalidad del mismo”.

- Contrato administrativo formalizado entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil FIELSAN, S.A.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE:

El contrato que vincula a las partes es de naturaleza administrativa, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, al tratarse de un contrato típico de concesión de obra pública.

Consecuentemente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1 del TRLCSP, el régimen jurídico suscrito para este contrato es el establecido en el propio Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas según redacción dada por la ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el Real Decreto 1098/2011 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como toda la documentación que formó parte de la contratación, fundamentalmente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta del concesionario.

Asimismo producida la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), su Disposición Transitoria Primera establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se registrarán en cuanto a su extinción, entre otros aspectos, por la normativa anterior. Ahora bien, para la determinación de la ley aplicable al procedimiento de resolución, debemos remitirnos al momento de incoación del procedimiento, fecha en la que está vigente el TRLCSP.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA RESOLUCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:

El procedimiento de resolución del contrato debe instruirse en lo esencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 y 211 del TRLCSP, que se remite a la regulación reglamentaria.

A tenor de estas normas y en relación con lo establecido en el artículo 109.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la resolución de los contratos administrativo se sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización.... y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico..

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Además, de conformidad con artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es preceptivo el informe de Intervención.

Respecto al órgano competente para resolver el contrato, en su caso, lo será el órgano de contratación, que es el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su equivalente en el TRLCAP. Se exige mayoría absoluta cuando la cuantía del contrato exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto de conformidad con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En materia de procedimiento, la resolución de contratos administrativos exige atenerse a lo previsto en los artículos 59.1 del TRLCAP a cuyo tenor:

“dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, (...) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista”.

El apartado tercero de dicho artículo dispone que será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Por su parte el artículo 112 del TRLCAP dispone en su apartado primero que:

“la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine”.

El artículo 67.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, dispone que:



“los efectos de la declaración del concurso sobre los contratos administrativos celebrados por el deudor con las Administraciones Públicas se regirán por lo establecido en su legislación especial”.

El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), antes transcrito, regula el procedimiento estableciendo.

El contrato formalizado el 25/09/2008, declara su carácter administrativo y su sometimiento a las disposiciones del contrato y a los pliegos del contrato y supletoriamente, al TRLCAP, en concreto al tratarse de una concesión administrativa, al 221 y siguientes de dicho texto refundido.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 264, del TRLCAP:

“Son causas de resolución del contrato de concesión de obras públicas las siguientes:

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

k) Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en esta u otra Ley o en el contrato.”

El motivo alegado por la concesionaria en su escrito de fecha 16/11/2016 RGE 15107, y que fue la que motivo el acuerdo de inicio del proceso de resolución, fue la apertura de la fase de liquidación acordada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Murcia en fecha 10/10/2016. Acerca de la concurrencia de esta causa, de resolución contractual, conviene recordar que el Consejo de Estado ha declarado que en caso de concurrencia de varias causas de resolución de un contrato administrativo debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiera producido antes desde un punto de vista cronológico. (Dictamen nº 144/2008, de 13 de marzo, que recoge la doctrina establecida en dictamen nº 712/1994, de 23 de junio).

CUARTO- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL CONCESIONARIO E INCAUTACIÓN DE GARANTÍA.

La fundamental obligación del concesionario de obra pública es la de cumplir el contrato en los términos pactados, y con ello, tal como previene el art. 243. b) del RDLEG 2/2000, construir y explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato.

En consecuencia, el abandono unilateral del contratista constituye un supuesto de incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales contractuales, junto con la renuncia (se entiende por renuncia el desistimiento unilateral sin materialización del abandono) así como el resto de incumplimientos por el concesionario de sus obligaciones esenciales.

Cabe señalar que el cumplimiento es el modo de terminación normal de los contratos en general (artículo 110 TRLCAP), y de los contratos de concesión administrativa, en particular, al implicar la plena satisfacción de la necesidad administrativa perseguida por la Administración y, en definitiva, la consecución del objeto perseguido con el instrumento contractual.

Así, en el caso de los contratos de concesión de obra pública, la extinción de la relación contractual se encuentra expresamente regulado en el artículo 262 del TRLCAP que establece que:

“La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando trascurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado”.

Pero, además de por su cumplimiento, los contratos administrativos también pueden extinguirse por la concurrencia o aparición sobrevenida en la relación contractual de una causa de resolución.

Dichas causas de resolución aparecen reguladas en el TRLCAP, con carácter general, en su artículo 111 y, dentro de la modalidad del contrato de concesión de obra pública en el artículo 264 y, para el supuesto que nos ocupa, la declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso o de insolvente fallido en procedimiento o el acuerdo de quita y espera, causas o motivos que, según el artículo 264 .b) del TRLCAP, pueden motivar la resolución de un contrato de concesión de obra pública, a saber:

*“Son causas de resolución del contrato de concesión de obras públicas las siguientes:
b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso o de insolvente fallido en procedimiento o el acuerdo de quita y espera”*

De acuerdo con lo anterior, tanto la renuncia unilateral, el abandono de un contrato administrativo, la declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso o de insolvente fallido en procedimiento o el acuerdo de quita y espera, en general, y de un



contrato de concesión de obra pública, en particular, puede calificarse como un supuesto de resolución contractual culpable imputable al contratista y, de hecho, aparece regulada en el mismo apartado normativo que otros supuestos de incumplimiento contractual igualmente imputables al contratista, como es el incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

Por lo tanto, las figuras, el abandono, la renuncia unilateral, la declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso o de insolvente fallido en procedimiento o el acuerdo de quita y espera, son incumplimientos contractuales del concesionario relativos a su obligación de ejecutar y explotar la obra pública- asumiendo el riesgo y ventura de tal explotación- durante el plazo establecido en el contrato, constituyendo aquél, un elemento esencial del contrato.

Por otro lado, el artículo 220.1 TRLCAP establece:

“Se entiende por contrato de concesión de obra pública aquel en cuya virtud la Administración Pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario durante un plazo la construcción y explotación o solamente la explotación de obras relacionadas en el artículo 120....”.

Asimismo el artículo 243.1 b). TRLCAP indica:

“serán obligaciones del contratista... explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.”

En cuanto al Pliego de Prescripciones Técnicas de la Explotación del Aparcamiento, Cláusulas regula como obligaciones del adjudicatario y de la sociedad concesionaria la explotación de la instalación. La Cláusula 1 del Pliego señala que el plazo de duración del presente contrato de concesión de obra pública será de 40 años.

En consecuencia, el concesionario no puede, unilateralmente, sin pervertir y desnaturalizar por completo la esencia de esta figura contractual, apartarse o alterar unilateralmente el plazo de explotación de la obra asumido y establecido en los Pliegos y disponer del mismo fijando a su conveniencia el momento de terminación del contrato y, por tanto, mutando unilateralmente los términos de la relación contractual. Aceptar esta premisa, absolutamente contraria a la esencia de un contrato de concesión de obra

pública y de la propia contratación administrativa, y pretender que tal renuncia carezca de efectos negativos para el contratista, representaría tanto como sostener que existe un derecho del concesionario a convertir, en el momento que lo desee y arbitre, un contrato de concesión de obra pública en un contrato de obra, cuyo sistema de pago y de retribución es totalmente diferente.

Por otra parte, y en cuanto a la vinculación de la Administración a la petición del concesionario relativa al anuncio de abandono y posterior abandono material de la concesión, debe concluirse que ésta no es un derecho del concesionario, *“que deba ser aceptado expresamente y de plano por la Administración”* sino que realmente son causa de resolución del contrato que representan un incumplimiento del concesionario de los términos del contrato y además de aplicación o apreciación potestativa por parte de la Administración que será quien ejercitará o no su derecho e inicie de oficio, el procedimiento de resolución de conformidad con lo dispuesto legalmente.

Así, los derechos del concesionario aparecen regulados normativamente en el artículo 242 del TRLCAP y, por otro lado, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que en ninguna de esas cláusulas legales o contractuales se mencione, como no podía ser de otra manera, el derecho del adjudicatario del contrato a decidir o disponer unilateralmente el momento en que desea dar por finalizado un contrato concebido y suscrito por un plazo superior, con una mera comunicación de tal circunstancia a la Administración.

Al contrario, donde sí que se regula la “renuncia unilateral del contratista” y el abandono es entre las causas de resolución de un contrato en el artículo 264 del TRLCAP

De acuerdo con el artículo 266.4 del TRLCAP:

“Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.”

Por su parte, el artículo 113.4 del TRLCAP, establece que:

“cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”

Como ha puesto de manifiesto la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2006 (RJ 2006/2899), no es la resolución del contrato en sí, sino la concurrencia de culpa por parte del contratista, cualquiera que sea la causa de la resolución, la que ha de determinar la incautación de la fianza y la indemnización de daños y perjuicios en los



términos establecidos por el TRLCAP. Por su interés transcribimos la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2002 (RJ 2002/8052), en cuyo fundamento de derecho tercero dispone:

“La sentencia impugnada considera probado que ha habido un incumplimiento por parte de la sociedad contratista, por lo que la cuestión controvertida queda centrada en determinar si ese incumplimiento objetivo fue o no culpable, dato éste de capital importancia por cuanto que a diferencia del régimen contractual del Código Civil, recogido en su artículo 1124, en el que la existencia o no de culpa no constituye un dato definitivo a la hora de acordar esa resolución, la Ley de Contratos del Estado (LCE), en coherencia con las exigencias del interés público que presiden la institución contractual administrativa, sólo permite la resolución por incumplimiento del plazo por parte del contratista cuando concurre culpa en su actuación o, dicho sea de otro modo, cuando el retraso le es imputable (arts. 45, 52-1 y 53 LCE). Si el retraso en la ejecución se debe a motivos no imputables al contratista por encontrarse fuera de su ámbito de control o previsión, la Administración debe observar la regla del artículo 45, apartados 2º y 3º, LCE, concediendo una ampliación del plazo contractual, si el contratista lo solicita. Y, desde luego, esa idea de culpa cobra total relevancia en el momento de declarar la incautación de la fianza y la reparación de los daños causados a la Administración (art. 53 LCE), ya que según se desprende de dichos artículos y ha resaltado esta Sala en una consolidada jurisprudencia (por citar una de las últimas, en sentencia de 20 de abril de 1999 [RJ 1999, 4636]), no cabe identificar «el incumplimiento del contratista, como causa resolutoria, con la culpa del mismo, a efectos de ulterior sanción».

La incautación de la fianza está reservada, en efecto, para los casos de resolución contractual por culpa del contratista, jugando en tales casos como indemnización previamente fijada (STS de 22 de julio de 1988 [RJ 1988, 5704]).

Incluso en los casos en que puede afirmarse esa imputación del retraso al contratista, hay que tener en cuenta que, como dice la sentencia de 19 de mayo de 1998 (RJ 1998, 385), «las consecuencias del incumplimiento deben ser fijadas conforme a los principios de equidad y de buena fe, que rige específicamente en materia de contratos

(artículo 1258 del Código Civil), buscando un equilibrio de los intereses en presencia en la solución del debate (sentencias de 10 de junio [RJ 1987, 4859] y 11 de noviembre de 1987 [RJ 1987, 8787] o de 10 de julio de 1990 [RJ 1990, 6330])», por lo que si el incumplimiento es imputable al contratista, deviene causa de resolución del contrato (artículos 53-1 de la LCE y 159 del Reglamento), pero no se debe dar lugar ni a pérdida de fianza ni a indemnización de daños y perjuicios a la Administración, cuando la culpa de la empresa contratista queda compensada por la propia culpa de la Administración contratante.

En fin, la relación existente entre la incautación de la fianza y la exigencia de indemnización por daños y perjuicios ha sido resaltada en sentencias como la de 11 de julio de 1988 (RJ 1988, 5883), donde se resalta que en los supuestos de incumplimiento culpable del contratista la incautación de la fianza opera como indemnización de los perjuicios, sin duda existentes pero difíciles de precisar, que el retraso de la obra provoca en el terreno más general del interés público, pero si además puede concretarse y cuantificarse otro tipo de perjuicios, la Administración está habilitada para exigir su indemnización.

De este modo, la incautación de la fianza por culpa del contratista y la indemnización de daños y perjuicios (art. 53 LCE) están estrechamente unidas, hasta el punto de que la segunda presupone la primera. Como coinciden en alegar las dos partes enfrentadas en este recurso de casación – aunque en sentido divergente– no cabe excluir la incautación de la fianza por apreciarse ausencia de culpa, para decir a continuación que resulta procedente la indemnización de daños y perjuicios, que requiere asimismo, de forma inexcusable, esa culpa por parte del contratista.”

Procede pues determinar si el abandono de las obras determinante de la caducidad de la concesión puede ser considerado como constitutivo de un incumplimiento culpable, a los efectos de incautar la garantía.

Durante estos últimos años se ha desencadenado una situación patente, de crisis financiera internacional, que ha incidido decisivamente en la situación económico financiera de las empresas, sobre todo las dedicadas a la construcción, no tanto la gestora de servicios, y en menor medida en el caso de la concesión del aparcamiento donde la concesionaria procedió a formalizar múltiples contratos de cesión de servicios de uso de las plazas del aparcamiento, ingresando las cantidades referidas a esas cesiones de uso por el tiempo de la concesión, entre las que están las 60 plazas municipales, y las cedidas a particulares.

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 9 abril 2008, RJ 2008\2421:



“La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar. Por ello, la administración que acuerda resolver un contrato debe probar la existencia de una situación objetiva de incumplimiento por parte del contratista. Por su parte el contratista deberá acreditar la existencia de una causa exoneradora de su responsabilidad.”

Sentado lo anterior, en este caso el incumplimiento por parte de la contratista puede reputarse culpable en tanto en cuanto la situación financiera de la misma es una cuestión que entra dentro del concepto riesgo y ventura de la contratación administrativa, sin que se hayan acreditado por parte de la misma circunstancias que justifiquen el abandono de la concesión lo que conlleva la conveniencia de la incautación de la garantía, procediendo, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266.4 del TRLCAP.

Por otro lado, no obsta para que se pague a la Administración el importe de las garantías incautadas el que la contratista haya sido declarada en estado de concurso de acreedores, ya que el concurso no afecta a las relaciones entre Administración y avalista o fiador.

De conformidad con el artículo 266. 1 TRCAP deberá procederse a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que esta norma es prioritaria sobre las reguladoras del concurso de acreedores, de conformidad con el artículo 67.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

La concesionaria no ha garantizado, de ninguna forma los contratos de cesión de derechos de uso de las plazas de residentes, no constando el nombre de los mismos y las cantidades entregadas, ni la duración de las cesiones de uso efectuadas, ni las condiciones de las citadas cesiones, lo que sin duda repercutirá económicamente en la resolución del contrato y la reversión de la concesión a este Ayuntamiento, el cual deberá afrontar los compromisos adoptados por la concesionaria, en cuanto a plazo y

mantenimientos, y ello si el correspondiente ingreso de las cesiones formalizadas.

QUINTO.- SOBRE LA POTESTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez determinada la naturaleza jurídica del abandono del contratista como causas de resolución del contrato y aclarada su condición de causas imputables al concesionario, aun cuando en sus escritos insiste en que no ha incumplido el contrato, cabe posicionarse y hacer uso de la potestad de resolución del contrato establecida en el artículo 265.2 del TRLCSP a favor de la Administración, al ser ésta la parte a la que no le es imputable la circunstancia que justifica la resolución, siendo la competencia para resolver los procedimientos sobre resolución contractual corresponde al órgano de contratación de acuerdo con el artículo 40 LCSP y 109 del Reglamento de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP).

El órgano de contratación puede ejercitar esta potestad atendiendo, sobre todo, a razones de protección del interés público, debiendo determinar los efectos de esa decisión y los acuerdos que decidan la resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, (TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, S de 2 Oct. 2007).

IV. CONCLUSIÓN

Entiende esta Intervención la procedencia de incautación de la fianza constituida, y ello en base a lo establecido en el artículo 266.4 del TRLCAP:

“Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza, y deberá, además indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía constituida”.

A efectos procedimentales, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.5 del TRLCAP:

“...el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida”.

Establece el artículo 266.4 del TRLCAP en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios:

“Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza, y deberá, además indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía constituida”.

Igualmente dispone el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos:

“En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la



determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.”

Con respecto a la garantía a incautar, de acuerdo con el art. 43 TRLCAP, son la constituida como garantía definitiva y en su caso complementarias, por lo que se señala como garantías que procedería incautar:

-Aval otorgado por CAJA MADRID, inscrito en el registro Especial de Avals con el Número 2008/027843 e importe 150.000,00€

-Aval otorgado por UNDEMUR, inscrito en el registro Especial de Avals con el nº 30-10018237, e importe 10.000,00€

Respecto al cálculo del daño y perjuicio ocasionado a la Administración por la resolución del contrato, por incumplimiento del contratista, se estará a lo que proceda acordarse en la correspondiente pieza separada, en los que exceda del importe de la garantía definitiva que al entender de esta Intervención procede incautar, entendiendo esta Intervención, que no estando asegurado las cantidades abonadas por los suscribientes de los contratos de cesión de derecho de uso de las plazas, y dada la situación de concurso e inicio de liquidación en que se encuentra la concesionaria FIELSAN, S.A., debería retenerse, cualquier cantidad o derecho que este Ayuntamiento debiera de abonar a la concesionaria por cualquier concepto, al objeto de poder atender daños y perjuicios que el incumplimiento de la concesionaria provocará a esta Administración, y en cuanto a los compromisos adoptados con los suscribientes de la cesión de uso de las plazas, entre las que se encuentra el propio Ayuntamiento, así como por el mantenimiento de las mismas durante el plazo que resta de la concesión, o en su caso su indemnización.

Las propuestas de resolución e incautación de las garantías y cálculos de los daños y perjuicios que procedan elaborarse a la vista de lo anterior deberán ser sometidas a la pertinente audiencia de las partes interesadas con carácter previo a su resolución, la concesionaria FIELSAN S.A. y a las avalistas.

Esta Intervención entiende conveniente retener las garantías depositadas por la adjudicataria, en concepto de garantía definitiva, y en su caso, la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113.4 del TRLCAP, con retención de cualquiera otro derecho o cantidad que adeudare esta Administración al concesionario, y ello en tanto se procede a la tramitación del expediente de liquidación de cálculo de daños y perjuicios, todo ello con carácter provisional.

Es todo cuanto a juicio de esta Intervención procede informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.- En Torre-Pacheco, a 26 de enero de 2.017- El Interventor-Acctal. Fdo.: Damián J. Ortega Pedrero”.

Tras la exposición del Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien anunció el voto de abstención de su grupo en este punto. Además, solicitó la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente para realizar un seguimiento sobre la trayectoria de este asunto.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, proclamó el voto favorable de su grupo atendiendo al informe de intervención emitido al respecto.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, mostró su conformidad con la propuesta formulada, puesto que, debían continuar con el procedimiento legalmente establecido.

En sentido contrario, se manifestó la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien anunció el voto en contra de su grupo, alegando que el pasado viernes, en las Comisiones Informativas no se había abordado este asunto y la documentación la habían recibido a las tres de la tarde del día de hoy. Por otro lado, desconocían el criterio de la Sra. Interventora General al estar ausente durante estos días.

Finalmente se sometió la Propuesta a votación:

VOTARON A FAVOR de la aprobación de la Propuesta presentada los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña



Verónica Martínez Marín y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de la Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de “Ganar Torre-Pacheco”. Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor, ocho votos en contra y una abstención), acordó aprobar la Propuesta anteriormente transcrita.

*DILIGENCIA: Se hace constar que siendo las veintitrés horas y treinta minutos, finaliza la Parte A) Dispositiva y da comienzo la parte B) del Orden del Día.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

19º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, QUE COMPRENEN LOS DECRETOS DEL 1.809 AL 1.951.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de diciembre que comprenden los decretos numerados desde el 1.809 hasta el 1.951 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos políticos municipales:

I.- RUEGO.

En primer lugar, se estudió un ruego presentado por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 685, dirigido al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, cuyo

texto se transcribe a continuación:

“Que se tomen las medidas oportunas para la retirada de la Caravana situada en la Calle D. Infante Juan Manuel.”

El Sr. Alcalde, contestó que tomaban nota de este ruego.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

II.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 686, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿En qué condiciones están utilizando las instalaciones deportivas municipales del campo de fútbol de Dolores de Pacheco, por parte de los colectivos deportivos de esta localidad tras la reciente firma del Convenio con la mercantil ARENA TOP STAGE, S.L.?”

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra el concejal aludido D. Raúl Lledó Saura, Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, quien dijo que tras la firma de este convenio con la mercantil Pinatar Arena, sus equipos internacionales utilizaban estas instalaciones aproximadamente de 9:30 a 12:30 y de 15:30 a 18:00 horas. No obstante, si no acudían o terminaban antes sus entrenamientos comunicaban su disponibilidad a los clubes de esta pedanía.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

III.-PREGUNTA.

En estos momentos, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 687, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Por qué no hay conserjes por las tardes en las instalaciones deportivas municipales?”

El Sr. Lledó Saura, contestó que este Municipio contaba con numerosas instalaciones deportivas, por ello en estos momentos, se carecía del personal necesario para cubrir este servicio. Aun así, dos instalaciones sí disponían de conserje por las tardes. Por último, dijo que estaban a la espera de poder contratar a más personal para cubrir estos puestos de trabajo.

El Sr. Martínez Meroño, discrepó lo expuesto por el Sr. Lledó Saura, diciendo que los



conserjes podrían rotarse y estar disponibles solo algunas tardes en las instalaciones más importantes.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

IV.-PREGUNTA.

Acto seguido, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 688, dirigida al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías y a la Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ Por qué no se dado traslado a las respectivas Comisiones Informativas y al Pleno del acuerdo adoptado a Mesa General Extraordinaria de 11 de Noviembre de 2016, donde se abordó el “horario de los miembros del cuerpo de la Policía Local de Torre Pacheco?”.

Hizo uso de la palabra, la Sra. Rosique García, Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local, quien dijo que como ya conocían, lo que se acordó en esa Mesa de Negociación, fue seguir con el pacto realizado en febrero del año 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, incluyendo unas aclaraciones en el anexo. A continuación, dio lectura a un informe jurídico emitido al efecto del que se le había dado traslado al resto de los grupos. Por ello, en estos momentos, lo que se pretendía era llegar a un acuerdo definitivo con los sindicatos y, posteriormente, cuando se alcanzara elevarse a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno.

Acto seguido, el Sr. Martínez Meroño, afirmó que todos los acuerdos debían someterse a consideración de las Comisiones Informativas y del Pleno, en aras de la transparencia. Por ello, su grupo daría traslado del acuerdo adoptado en la Mesa General Extraordinaria de 11 de noviembre de 2016, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y al Servicio de Coordinación de la Policía Local de la Región de Murcia, para que se pronunciaran sobre este asunto.

Por último, la Sra. Rosique García, dijo que desconocía por qué el Sr. Martínez Meroño, no planteaba estas cuestiones en las Mesas de Contratación y lo hacía en estos

momentos. Recordó, que dicho documento era del año 2014, por ello, en dicha Mesa se planteó como se podía terminar el año 2016.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

V.-PREGUNTA.

En estos momentos, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 689, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Cómo se está financiando la actividad “En clave de Vin”?”

El Sr. Lledó Saura, detalló cómo se estaba llevando a cabo esta actividad, la cual estaba siendo un éxito. En cuanto a su financiación, dijo que se realizaba con las aportaciones de los participantes y por la propia Concejalía de Cultura.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

VI.-PREGUNTA.

Acto seguido, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 690, dirigida a la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia, la Sra. López Martínez, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿En qué situación se encuentran la presentación de las declaraciones de bienes de los concejales que conforman la actual Corporación Municipal?”

La Sra. López Martínez, contestó que habían presentado sus declaraciones de bienes los Grupos Municipales Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); Socialista; Independiente y un concejal del grupo Popular.

Hizo uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, para indicar que no aparecían en la página Web del Ayuntamiento.

La Sra. López Martínez, dijo que la Sra. Secretaria estaba esperando que el resto de los concejales las presentasen para incluirlas en la página Web. No obstante, aseguró que se publicarían la próxima semana.

Finalmente, el Sr. Martínez Meroño, preguntó cuándo se agotó el plazo para su presentación. La Sra. López Martínez, dijo que su plazo expiró a finales de diciembre, sin embargo, se había ampliado a la espera de que el resto de los concejales las presentaran.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.



VII.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 718, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se repare el bache que hay en la calle Venecia, frente al Centro de Salud Este Ernest Lluch.- En Torre-Pacheco, a 24 de enero de 2016.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

VIII.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 719, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en la calle Maestro Ramírez del polígono de las Morrastelas, se reponga el alumbrado público y se reparen los baches existentes en esta calle.- En Torre-Pacheco, a 24 de enero de 2016.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

IX.- PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 720, dirigida al Sr. Alcalde o concejal correspondiente, y cuyo texto se transcribe continuación:

“La pasada semana recibió Torre Pacheco la renovación de la Q de calidad a sus propuestas turísticas: La ruta de los molinos, La sima de las Palomas, de la semilla al plato....

Son rutas ya conocidas, creadas en su día, antes de estar el actual equipo de gobierno y a las que actualmente se les premia renovando la Q de calidad.

Uds. recogen el premio de la renovación, pero

PREGUNTA

¿Qué han aportado Uds? ¿Qué nueva ruta, qué atractivo para atraer turistas?

Otro aspecto de esta feria es la posibilidad de contactar con “turoperadores” y agencias de viajes para traer visitantes

PREGUNTA

¿Con quién han contactado, nos lo pueden decir?

En su visita, si indagaron un poco, pudieron comprobar que gran parte de los destinos turísticos allí expuestos se crearon tras la aportación de una idea que se plasmó en un proyecto: de un emprendedor, de una empresa o de la administración, y que tras desarrollarse poco a poco y con esfuerzo, terminó siendo un destino turístico.

PREGUNTA

Tras la celebración de esta feria ¿Se les ha ocurrido alguna propuesta que sea buena para Torre Pacheco? ¿Nos la pueden decir?.- En Torre Pacheco, a 23 de enero de 2017.” Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra la Sra. Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, quien consideró que no era efectivo crear todos los años una ruta nueva sino que debían mantener y mejorar las existentes, creando nuevas actividades alrededor de todos esos espacios. Por otro lado, afirmó que no habían asistido a esta feria para contactar con turoperadores sino con otras instituciones, visitando stand de otros municipios de la Región de Murcia y de otras CC.AA, con el objetivo de constatar información y ofrecer e informar sobre lo que poseíamos turística y gastronómicamente en nuestro Municipio. Además, aseguró que apostaba por la ruta de la semilla al plato que, por cierto, nunca se le había sacado provecho. En cuanto a la renovación de la Q de calidad, aseguró que no se les daba a las rutas turísticas, sino que se valoraba la puesta en valor; gestión; mantenimiento de las instalaciones y programación de actividades, entre otras. Puntualizó, que las rutas existentes en nuestro Municipio, se crearon antes de que el partido popular entrara a formar parte del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento. Finalizó, detallando las acciones e inversiones que actualmente se estaban llevando a cabo en materia de turismo en nuestro Municipio.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

X.-RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Nicolás Buendía Armero, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 721, dirigido al Sr. Alcalde o concejal correspondiente, y cuyo texto se transcribe continuación:

“En Roldán, en la confluencia de la Avda. de Murcia con la Calle Mayor y la Avda. de Balsicas, no hay ningún semáforo para peatones junto a los que sí se instalaron en su día



para regular el tráfico. Para los peatones que pretenden cruzar estas calles supone un riesgo constante ya que tienen que prever qué semáforo está en verde o no para los vehículos y arriesgarse a cruzar.-Por ello solicitamos se estudie y contemple su instalación.-En Torre Pacheco, a 19 de febrero de 2016.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XI.- PREGUNTA.

En este momento, se estudió una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 722, dirigida al Sr. Alcalde o concejal correspondiente, cuyo texto se transcribe continuación:

“En el presente mes de Enero está teniendo lugar el procedimiento abierto para la venta de 31 parcelas en el polígono industrial de Dolores de Pacheco, y de 2 parcelas en el polígono industrial municipal de Balsicas.

Según podemos leer en el pliego de cláusulas administrativas: “...para ser destinadas a la construcción sobre las mismas de los edificios e instalaciones de las actividades empresariales que vayan a establecerse en los citados polígonos...”

Como es seguro que a nuestros vecinos les interesa saber sobre la creación de nuevos puestos de trabajo. Para su información y el conocimiento general es por lo que hacemos la siguiente

PREGUNTA

1.- ¿Cuántas ofertas se han recibido para la compra de estas parcelas?.-

En Torre Pacheco, a 19 de enero de 2017.”

El Sr. Alcalde, contestó que el número de ofertas habían sido dos.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XII.- RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 809, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Con las recientes lluvias y con la falta de mantenimiento de las calles del municipio, se

han producido numerosos socavones, por lo que **SOLICITAMOS** se haga una revisión en profundidad de nuestros viales y se proceda a su reparación. Así también indico el de algunas calles que se han localizado con una gran profundidad.

Calle Museo, Calle Juan León (a la altura del Cuatro Rosas), Avda. Luís Buñuel, Calle Venecia (frente el ambulatorio), este último fue reparado no hace mucho y ha vuelto a formarse, por lo que sería necesario que cuando se arreglen, se haga de una forma que sean más duraderos en el tiempo, no poner un parche para salir del paso.-En Torre Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XIII.- RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 810, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que se coloque un cartel indicador con el nombre “Calle Carretera de las Gilas” en la redonda de las comunidades en la salida hacia esta calle.- En Torre Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

El Sr. Alcalde, puntualizó que el nombre correcto era “Camino de las Gilas”.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XIV.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 811, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Al igual que se hacen con los Plenos, SOLICITAMOS que se publiquen en la página web las actas de las comisiones.- En Torre Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XV.- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 812, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“A pesar de haber una comisión especial abierta para el tema del Polígono de la Estrella, estábamos a la espera de saber que pasaba con el trazado del colector de residuales para poder ejecutar la obra y así recepcionar definitivamente este Polígono. ¿Tenemos alguna



noticia nueva?.-En Torre Pacheco, a 25 de enero del 2017.”

El Sr. Alcalde, contestó que el proyecto del colector estaba en marcha y que, en estos momentos, se estaba recabando la autorización de los propietarios por donde debía transcurrir ese colector. Explicó, que existían unas diferencias de criterio en cuanto a los materiales con Hidrogea, que debían solventarse en ese proyecto. A lo que añadió, que habíamos recibido contestación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, (ADIF) para la autorización de esa obra junto a la vía estableciéndonos una serie de condiciones bastante restrictivas.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XVI.- PREGUNTA.

En este momento, se estudió una pregunta presentada por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 813, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Han sido ya varias las ocasiones que se ha solicitado el arreglo de los desperfectos y mantenimiento adecuado de la jardinería de la Plaza de Santiago, si se pasan por allí podrán comprobar que esta Plaza está sufriendo algunos desperfectos en jardineras y otros elementos, ¿Por qué no se sigue un mantenimiento adecuado para que no se llegue a estas situaciones?.-En Torre Pacheco, a 25 de enero del 2017.”

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra la Sra. Guillen Roca, Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, quien dijo que los técnicos estaban valorando si debían arreglarse o poner otro tipo de jardineras.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XVII.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 814, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Hay un cristal en la Iglesia de Torre Pacheco, situado en el suelo al lado del campanario nuevo que está desquebrajado, con el peligro que esto implica, ya que

podría llegar a romperse cuando alguien pase por encima, por lo que **SOLICITAMOS** se proceda al arreglo del mismo de inmediato, o se pongan unas vallas de seguridad mientras tanto.-En Torre Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

El Sr. Alcalde, aclaró que el sótano y el campanario eran propiedad de la Diócesis de Cartagena. Con respecto a esta pregunta, contestó que este lunes, mantendrían una reunión con la junta económica de la Parroquia en la que abordarían los problemas existentes en toda la plaza.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XVIII.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 815, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Siguiendo la dinámica de este nuevo equipo de gobierno en una total transparencia para el ciudadano, **SOLICITAMOS** que se le haga entrega a la oposición de los informes trimestrales de la situación económico financiera que se mandan desde intervención al ministerio de Hacienda y Administraciones Locales.-En Torre Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Hizo uso de la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien aseguró que dichos informes trimestrales se les remitían a todos los miembros de la Corporación Local junto con la convocatoria del Pleno.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XIX.- RUEGO.

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 848, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realicen las siguientes reparaciones en el edificio del Espacio Joven Miguel Ángel Blanco de Balsicas.

-Reposición del suelo de madera que falta en el exterior.

-Reparación de las paredes que tienen humedades.

-Reparación del mobiliario roto.

-Arreglo de las puertas y marcos de los aseos, ya que al haberse humedecido, ninguna de las dos se pueden cerrar cuando tienen que ser utilizados, con la consiguiente molestia para los usuarios.-En Torre Pacheco a 25 de Enero de 2017.”



Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XX.- RUEGO.

A continuación, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 849, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en la Plaza J. Sánchez “Raspinegro “ de la Barriada San Antonio de Torre Pacheco, se realice la reparación de las siguientes deficiencias:

- Reparación de los alcorques del arbolado que hay en el parque infantil.
- Reposición del columpio que falta en el parque infantil.
- Reponer las losas acolchadas de faltan.
- Reponer los adoquines que faltan en la Plaza, ya que suponen un grave riesgo de caídas para las personas.
- Colocación de la papelera que esta desencajada.-En Torre Pacheco a 24 de Enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXI.- PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Cánovas Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 850, y cuyo texto se transcribe continuación:

“En el pleno del pasado mes de Julio el Grupo Municipal Popular llevó una moción para iniciar el proceso de adhesión de Torre-Pacheco a la “Red de Ciudades Amigables de los Mayores”. La concejal afirmó que la técnico del programa de mayores se había inscrito e iba a realizar en octubre un curso on-line para ver qué tipo de compromisos tenía que asumir el municipio para formar parte de la citada Red.

Seis meses después, y suponiendo que ya se ha trabajado en el tema y que ya se ha realizado el citado curso on-line, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Qué compromisos tiene que asumir el Ayuntamiento para que Torre-Pacheco forme parte de la Red de Ciudades Amigables de los Mayores?.
- Qué actuaciones ha estado realizando durante este tiempo la concejalía competente en

este tema?.

-Está el equipo de gobierno interesado realmente en que Torre-Pacheco forme parte de la Red de Ciudades Amigables de los Mayores?.- En Torre-Pacheco, a 25 de Enero de 2017.”

Hizo uso de la palabra la Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, la Sra. Martínez Marín, quien afirmó que se había realizado el curso que establecía los parámetros y las condiciones para ser Ciudad Amigable de las Personas Mayores. Añadió que, en estos momentos, estaban valorando los compromisos y actuaciones que se tenían que llevar a cabo en el caso de formar parte de esta red, teniendo en cuenta el personal y los recursos económicos disponibles en el Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXII.- RUEGO.

A continuación, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 851, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se reparen las roturas de los juegos infantiles, situados en el Parque Antonio Guillen Ingles de Balsicas.- En Torre-Pacheco, a 24 de enero de 2017.”

El Sr. Alcalde, aseguró que tomaban nota de este ruego.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXIII.-PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 852, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto dice así:

“Según el programa electoral del Partido Independiente se dice que se procedería a la recuperación de la gestión directa de los servicios públicos. Aunque, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pasado 12 de diciembre encontramos que se sacaba a contratación el servicio de asesoría jurídica y dirección letrada. ¿ A qué se debe dicha decisión?.- En Torre-Pacheco, a 24 de enero de 2017.”

El Sr. Alcalde, aseguró que todo se estaba sacando a concurso público, incluso los que no eran necesarios al tratarse de contratos menores, con la máxima publicidad y con un tratamiento de igualdad y libre concurrencia a todos los contratantes.

Seguidamente, el Sr. Martínez García, puntualizó que su pregunta se refería a porqué se contrataba personal externo si disponíamos de personal en el Ayuntamiento que podía



realizar esas funciones.

El Sr. Alcalde, le contestó que disponíamos de licenciados en derecho pero carecíamos de letrados y de procuradores, por ello, se había sacado a contratación.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XXIV.- RUEGO.

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 853, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se solicite al propietario, la limpieza del solar situado entre las calles Sierra de Columbares y Sierra de Carrascoy (junto a la vivienda número 29 de esta última) de los Olmos de Torre-Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXV.- RUEGO.

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 855, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Realicen la poda y el faldeo de árboles y setos, limpien y adecenten plaza Fabián Calderón en Dolores de Pacheco. En Torre-Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXVI.-RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por D. Juan Carlos Martínez García, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 856, dirigido al Sr. Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, cuyo texto dice así:

“En el pasado Pleno del mes de marzo del año 2016 rogué que se instase a la Confederación Hidrográfica del Segura a que procediese a la limpieza de la rambla que atraviesa la pedanía de Los Olmos por su parte norte en vista del mal estado que presentaba. Si bien, al día de hoy, 10 meses después la situación sigue como estaba, es

por ello por lo que vuelvo a insistir en que se inste a la Confederación a que proceda a limpiar dicha rambla como medida de prevención ante posibles lluvias intensas como las que se han dado últimamente.- En Torre-Pacheco, a 24 de enero de 2017.”

El Sr. Alcalde, intervino para puntualizar que también se habían presentado Mociones al Pleno sobre este asunto. Además, dichas Mociones se las habían entregado en mano al Presidente de la Confederación Hidrográfica, con el fin de que adoptara las medidas oportunas.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Sr. Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, quien afirmó que todas esas reclamaciones, se habían elaborado en el mes de septiembre en previsión de la gota fría trasladándose a todos los Organismos competentes, sin embargo, habían omitido cualquier tipo de acción sobre las ramblas, por ello, ahora habíamos sufrido grandes consecuencias.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

XXVII.- RUEGO.

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 857, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la poda del arbolado de la calle Fernando de Rojas de San Cayetano, ya que invaden la calzada, y provocan roces y roturas en las lonas de los camiones que por ella transitan.-En Torre Pacheco a 24 de Enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

XXVIII.- PREGUNTA.

Acto seguido, se procedió a tratar una pregunta presentada por D^a Teresa Roca Egea, concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 858, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Hace unos días, el Concejal de Deportes presentó la adquisición de desfibriladores por parte del Ayuntamiento, tras un año desde que el Partido Popular de Torre-Pacheco presentara una moción al Pleno Municipal para “la colocación de desfibriladores en instalaciones deportivas y edificios públicos municipales” que fue aprobada por todos los grupos políticos.

En base a la moción presentada hay una serie de acuerdos que se adoptaron y que creemos que son de vital importancia que se cumplan, ya que sino es así, las



posibilidades de éxito de una desfibrilación precoz serán muy reducidas.

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Se va a dar una formación a personal integrante de los clubes y asociaciones deportivas del municipio para poder utilizar los DESA?.
- 2.- ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo para promover la colaboración de clubes y asociaciones deportivas para que se involucren y sean parte de este proyecto “Torre-Pacheco ciudad cardioprotegida”?.
- 3.- ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo para promover entre los vecinos, las medidas de prevención, protección y reacción frente a las enfermedades cardiovasculares y sus consecuencias?.
- 4.- En vista de que parte de los desfibriladores han sido cedidos por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, ¿cuánto tiempo de duración tiene esa cesión?.
- 5.- ¿Qué se pretende hacer como medida para garantizar que el Ayuntamiento mantenga mínimo, el mismo número de desfibriladores con el que se va a contar ahora, cuando concluya la cesión de los aparatos, con la Federación de Fútbol?.- Torre-Pacheco 25 de enero de 2017.”

Hizo uso de la palabra el Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, el Sr. Lledó Saura, quien afirmó que la semana pasada presentaron los equipos DESA. Dijo, que se instalarían en todas las instalaciones deportivas; el Ayuntamiento; la Policía; en el vehículo que le faltaba de Protección Civil; el Velódromo; el CAES; la Biblioteca y en los Centros Cívicos de Roldán y Balsicas al ser los más utilizados. No obstante, poco a poco, dotarían a todos los edificios municipales con estos equipos desfibriladores. Continuó diciendo que, el pasado 14 y 15 de enero, se empezó a formar a personal del Ayuntamiento, sobre todo, los que pertenecían a la Concejalía de Deportes. Además, se había solicitado a la misma entidad que impartió los cursos de formación, es decir, a Protección Civil, un curso dirigido a los técnicos y responsables de los clubes deportivos. En cuanto a la Federación de fútbol, dijo que también se comprometió a formar a todos los árbitros y a los técnicos de los clubes federados. Además, se había solicitado otro curso a la Escuela de Formación e Innovación Local, para formar a los funcionarios del Ayuntamiento. Añadió que, en los centros educativos, se estaban

concertando charlas informativas sobre la prevención, protección y reacción frente a las enfermedades cardiovasculares y sus consecuencias, celebrándose la primera de ellas el próximo día 16 de febrero en el Geraldo Molina. En cuanto a la duración del convenio, explicó que dependería de la vida útil del aparato, no obstante, aunque durante los primeros cuatro años tenían garantía, evidentemente teníamos que tener una partida en el presupuesto para su mantenimiento. Por último, dijo que habían solicitado a la CC.AA la instalación de equipos DESA en todos los Colegios, Institutos y en los Centros de Mayores que dependían de la Comunidad, sin embargo, desconocíamos su respuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXIX.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por D. Francisco Cánovas Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 859, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Es cierto que ha renunciado la adjudicataria de la cantina del centro de mayores de Básicas?.¿Es cierto que se sigue abriendo dicha cantina los fines de semana?.¿Qué actuaciones tienen previsto adoptar la concejalía competente al respecto?.- En Torre-Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Antes de su lectura, el Sr. Cánovas Martínez, recordó que eran las mismas preguntas que realizó “In Voce” en la sesión plenaria del mes de diciembre.

El Sr. Alcalde, explicó que esta cantina no la gestionaba el Ayuntamiento, sino que durante muchos años, lo hacía el Club de Pensionistas, al igual que en otros Centros de Mayores. Afirmó, que a esta situación irregular se le pondría fin, puesto que desde la Concejalía de Contratación, se estaban preparando pliegos para sacar a concesión administrativa los servicios de cafetería de estos Centros de Mayores.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXX.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 860, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la limpieza y acondicionamiento del parque infantil situado en la rambla de San Cayetano, frente a la calle Nectarina.- En Torre-Pacheco, a 24 de enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



XXXI.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 861, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el Jardín Consuelo Roca Meroño de El Jimenado se reparen las siguientes deficiencias:

-Reponer las losas acolchadas que faltan.

-Eliminar la separación entre las losas acolchadas, ya que las grietas existentes entre ellas pueden producir tropiezos y caídas de los niños.

-Limpieza del parque infantil.- En Torre-Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXXII.- RUEGO.

Posteriormente, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 862, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué se realice el corte de los setos que hay en la Avda. Juan Carlos I de Torre-Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 25 de enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXXIII.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 915, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En diciembre de 2014 se firmó un convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la declaración del Área de Renovación y Regeneración Urbana (ARRU) del municipio.

En el año 2015 se concedieron ayudas a los vecinos para rehabilitar sus viviendas por

valor de 15.422 € y en año 2016 ayudas por valor 109.244 € Junto con estas ayudas a los vecinos se ha concedido al Ayuntamiento una subvención para obras de urbanización por valor de 183.500 €

¿Pueden indicar cuáles son estas obras de Urbanización y si han comenzado ya a realizarlas?.- Torre-Pacheco, 26 de enero de 2016.”

El Sr. Alcalde, indicó que en estos momentos, estábamos esperando la resolución definitiva de los beneficiarios, aunque la CC.AA nos había confirmado que llegaría en breve. Explicó, que en función del número de beneficiarios, el Ayuntamiento recibiría para obras de urbanización 2.000 euros por cada uno, es decir, para aquel que ejecutara la ayuda a 31 de mayo de 2015, por lo tanto, se había realizado una estimación de la ayuda que recibiría el Ayuntamiento por la actuación urbanística. Por este motivo, la cantidad que aparecía en esta pregunta sería la máxima. Prosiguió, diciendo que, aunque desconocían la cantidad exacta, la oficina técnica estaba estudiando un proyecto que recogía parte de la avenida Juan Carlos I y de la calle Estanco. Por último, afirmó que cuando estuviera informado favorablemente dicho proyecto se sacaría a contratación y se empezarían a realizar las obras.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, para que expusiera una pregunta “In Voce”.

Acto seguido, la Sra. Marín Otón, indicó que estaba relacionada con la subvención que se concedía a las asociaciones deportivas. Explicó, que el curso empezó en septiembre del año 2015 y terminó en junio del año 2016; y que lo que se hacía anteriormente, era que el curso empezaba en junio del año 2015, las bases se aprobaban aproximadamente en marzo del año 2016, y el dinero a las asociaciones se le hubiera ingresado en noviembre de 2016, teniendo aproximadamente hasta el 31 de enero para su justificación. Por ello, preguntaba que al no salir las bases, qué pasaría con ese hueco que había quedado del año 2016.

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien afirmó que evidentemente había que dotarlas con mayor partida presupuestaria y hacer las bases especiales para ello. Asimismo, aseveró que no suponía ningún problema y que ya estaba planificado por la Intervención Municipal.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien expuso una pregunta “In Voce” dirigida al Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y



Comunicación. Preguntó, que si los precios de los servicios que se prestaban en las Cantinas de las dependencias municipales, estaban regulados en alguna Ordenanza Fiscal. Terminó diciendo, que presentarían un escrito solicitando información sobre la situación de estas cantinas.

El Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, dijo que normalmente en las concesiones administrativas, en este caso de bares, no se regulaban los precios en una Ordenanza, sino que la propia oferta de la concesión recogía una tabla de precios. Reiteró, que en este caso, no existía ningún tipo de concesión. Finalizó diciendo, que al estar en estos momentos realizando un inventario, el Sr. Martínez Meroño, podía acudir la próxima semana al Negociado de Contratación para consultar el estado en que se encontraban.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las cero horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.